RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Abogacía del Estado en la Ciudad de Ceuta aeceuta@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados en la Abogacía del Estado en la Ciudad de Ceuta.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Ciudad Autónoma de Ceuta en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Ceuta aeceuta@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, en Ciudad de Ceuta.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Ceuta relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Ceuta aeceuta@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Ciudad de Ceuta.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Melilla aemelilla@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en la Ciudad de Melilla.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Ciudad Autónoma de Melilla en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Melilla aemelilla@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la Ciudad de Melilla.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en la Ciudad de Melilla relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Ciudad de Melilla aemelilla@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Ciudad de Melilla.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía aesevilla@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía aesevilla@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio de la función de asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades del sector público estatal, en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la A.E. en la CA Andalucía.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Andalucía relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía aesevilla@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; autoridades y empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón aezaragoza@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en Aragón	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón aezaragoza@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la C.A. de Aragón.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Aragón relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón aezaragoza@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias aelaspalmas@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en Canarias	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias aelaspalmas@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en C.A. de Canarias.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Canarias relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias aelaspalmas@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria aecantabria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en Cantabria	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria aecantabria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la C.A. de Cantabria.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Cantabria relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria aecantabria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha aealbacete@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en Castilla-La Mancha	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha aealbacete@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la CA Castilla-La Mancha	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Castilla -La Mancha relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha aealbacete@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León aealbacete@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en Castilla y León	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León aevalladolid@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función de asesoramiento jurídico a la AGE y entidades del sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la AE en CA de Castilla y León.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Castilla y León relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León aevalladolid@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña aebarcelona@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en Cataluña.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña aebarcelona@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la CA de Cataluña.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Cataluña relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña aebarcelona@mjusticia.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura aecaextremadura@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en Extremadura.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura aecaextremadura@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la CA de Extremadura.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Extremadura relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura aeciaextremadura@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica tetrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones. Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia aeacoruna@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia aeacoruna@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en la C.A. de Galicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Galicia relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia aeacoruna@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica tetrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones. Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aemurcia@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aemurcia@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en CA Región de Murcia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aemurcia@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado [en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica tetrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones. Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja aelarioja@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja aelarioja@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del estado en la C.A. de La Rioja.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en La Rioja relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja aelarioja@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes., Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears aebaleares@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del estado en la CA de Illes Balears.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Baleares relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears aebaleares@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Illes Balears	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes., Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears aebaleares@mjusticia.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid C.A. aedgmadrid@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Coordinación consultiva - contenciosa en la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, art. 11.3 del Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre y, finalmente art.9 del Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el ámbito de la Abogacía General del Estado	Permitir a los órganos de de la Administración o a las entidades públicas conocer la existencia de procesos judiciales que afectan a sus intereses, de modo que puedan colaborar con las Abogacías del Estado personadas en dichos procesos judiciales en la preparación de alegaciones, recursos, informes, en la ejecución de las sentencias, y en cualesquiera otras actuaciones que sea necesario cumplimentar.	Autoridades y personas titulares de los órganos de la Administración y entidades públicas que intervengan en procedimientos judiciales representados por la Abogacía del Estado. Ciudadanos que actúan en procedimientos judiciales frente a la Administración o frente a entidades públicas.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos de la Administración y de las entidades públicas; personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid C.A. aedgmadrid@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio de la función consultiva respecto de los órganos, organismos y entidades periféricos de la Administración General del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, así como artículos 1 a 8 del Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el ámbito de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Madrid relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos, organismos y entidades que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid C.A. aemadrida@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteo de poderes en el ámbito de los órganos, organismos y entidades periféricos de la Administración General del Estado en la Comunidad de Madrid	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco aearaba-alava@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en el País Vasco	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco aearaba-alava@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en C.A. del País Vasco	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal. Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal. Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en el País Vasco relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco aearaba-alava@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aeasturias@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en el Principado de Asturias	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aeasturias@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en CA Principado Asturias	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aeasturias@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en el Principado de Asturias	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Foral de Navarra aenavarra@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en C. Foral Navarra	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Aragón relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Foral de Navarra aenavarraa@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en Navarra	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Foral de Navarra aenavarraa@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Valenciana aevalencia@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Bastanteos realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Valenciana aevalencia@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía General en la Comunidad Valenciana	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 1, 2 y 23 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Valencia relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Abogacía del Estado en la Comunidad Valenciana envalencia@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23 Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, artículos 2 y 23	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica letrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes., Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía General del Estado abogacia.general@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento de la Abogacía General del Estado.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.; Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Cumplimiento de las obligaciones de la Abogacía General del Estado previstas en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado y en el resto de la normativa vigente.	Remitentes y destinatarios de documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros de la Abogacía General del Estado; solicitantes del derecho de acceso al amparo de la ley de transparencia y portal del ciudadano; titulares de datos personales obrantes en preguntas parlamentarias y sus contestaciones.	-Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI, Pasaporte etc.) -Datos de contacto (teléfono, correo electrónico, dirección postal) -Datos profesionales (cargo, profesión) -Otras categorías obrantes en contestaciones a preguntas parlamentarias y solicitudes de transparencia.	-Organismos y unidades destinatarias de los oficios y comunicaciones de la Abogacía General del Estado. -Grupos parlamentarios que hayan planteado preguntas parlamentarias. -Organismos públicos que requieran información a la Abogacía General del Estado en el ejercicio de sus funciones.	No aplica	DATOS IDENTIFICATIVOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Jurídicos becas@cej-mjusticia.es	proteccionddedatos@cej-mjusticia.es	Becas del Ministerio de Justicia para oposiciones	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/20 Orden PJC/491/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado	Gestión de solicitudes y proceso de concesión de becas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para la preparación de oposiciones a las carreras judicial y fiscal, al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado.	Personas que opositan a las carreras judicial y fiscal, al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado	Datos identificativos, académicos, económicos, bancarios y de categorías especiales	Administración a la que se dirige la solicitud y comprobación de datos, y comisión de evaluación prevista en la Orden PJC/491/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.	No aplica	Datos académicos - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos supuestos de renovación (Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes)., Datos identificativos - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos supuestos de renovación (Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes)., Datos económicos y bancarios - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos supuestos de renovación (Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes)., Datos de categorías especiales - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos supuestos de renovación (Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Jurídicos cursosselectivos@cej-mjusticia.es	proteccionddedatos@cej-mjusticia.es	Cursos selectivos de acceso a los Cuerpos de Justicia que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/20 Art. 434 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril	Organización y participación de alumnado y docentes en los cursos selectivos que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. para acceder a la Carrera Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia.	Funcionarias/os en prácticas de la Carrera Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia que sigan los cursos selectivos de acceso a los cuerpos indicados que organice el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Docentes, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir los cursos selectivos.	Datos identificativos, de contacto, profesionales y bancarios.	Administraciones y entes colaboradores necesarios para cumplir la finalidad del curso selectivo. Empresa concesionaria del contrato centralizado de agencia de viajes de la Administración General del Estado, en caso de que la docencia conlleve desplazamiento y/o alojamiento. Centro directivo de la Administración de Justicia del que la/los docentes dependan funcionalmente.	No aplica	Datos identificativos y de contacto - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluyendo el control fiscal del expediente., Datos profesionales - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, Datos bancarios - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Jurídicos cursosselectivos@cej-mjusticia.es	proteccionddedatos@cej-mjusticia.es	Formación complementaria para la especialización en la función de policía judicial	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/20 Art. 434 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril	Gestión de solicitudes, proceso de selección y participación de alumnado y docentes en las actividades de formación complementaria de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los funcionarios de los cuerpos de Vigilancia Aduanera, en su especialización para la función de policía judicial	Miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de los funcionarios de los cuerpos de Vigilancia Aduanera, que participen como alumnado en las actividades de formación complementaria para la especialización en la función de policía judicial que organice el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Docentes, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir dichas actividades.	Datos identificativos, de contacto, profesionales y bancarios.	Empresa concesionaria del contrato centralizado de agencia de viajes de la Administración General del Estado, en caso de que la participación en la actividad formativa conlleve desplazamiento y/o alojamiento. Centro directivo del que, quien participe, dependa funcionalmente.	No aplica	Datos bancarios - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, Datos identificativos y de contacto - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluyendo el control fiscal del expediente., Datos profesionales - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Jurídicos fcontinua@cej-mjusticia.es	proteccionddedatos@cej-mjusticia.es	Actividades de formación continua para las carreras y cuerpos de Justicia que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/20 Art. 434 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril	Gestión de solicitudes, proceso de selección y participación de alumnado y docentes en las actividades de formación continua que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. para la Carrera Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, el Cuerpo de Abogados del Estado, y los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia.	Miembros de la Carrera Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, del Cuerpo de Abogados del Estado y de los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia, y funcionariado interino de la carrera y cuerpos indicados, que participen como alumnado en las actividades de formación continua que organice el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Docentes, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir dichas actividades de formación continua.	Datos identificativos, de contacto, profesionales y bancarios.	Empresa concesionaria del contrato centralizado de agencia de viajes de la Administración General del Estado, en caso de que la participación en la actividad formativa conlleve desplazamiento y/o alojamiento. Centro directivo de la Administración de Justicia del que, quien participe, dependa funcionalmente.	No aplica	Datos profesionales - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, Datos bancarios - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, Datos identificativos y de contacto - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluyendo el control fiscal del expediente.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Jurídicos informacion@cej-mjusticia.es	proteccionddedatos@cej-mjusticia.es	Quejas y sugerencias	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.j) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar las quejas y sugerencias planteadas por los ciudadanos, en las que manifiesten su insatisfacción con los servicios o iniciativas para mejorar su calidad. Dar respuesta a los ciudadanos sobre dichas quejas y sugerencias, las actuaciones realizadas y, en su caso, las medidas adoptadas.	Personas físicas que presenten una queja o sugerencia al Centro de Estudios Jurídicos.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Abono de dietas a los miembros del Tribunal y personal colaborador del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado	Gestión del pago de indemnizaciones por asistencias, por participación o colaboración en Tribunales y órganos de selección de personal. Obligaciones tributarias y de seguridad social relacionadas con ello.	Miembros del tribunal y del personal colaborador del proceso selectivo.	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos.	Ministerio de Justicia, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Entidades Financieras, Tesorería General de la Seguridad Social, DG de Función Pública, Intervención Delegada, Portal de Transparencia.	No se realizan TID	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos. - RD 1708/2011	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Agenda de contactos	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio y demás normativa en vigor.	Gestión y control de los datos de contacto de personas que figuran como referencias de empresas, contactos de terceros, contactos institucionales, representantes de órganos nacionales e internacionales y entidades públicas, etc.	Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, públicas y privadas, con las que la Secretaría General mantiene relación en función de las actividades que tiene encomendadas.	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos de detalle de empleo: empresa/entidad, cargo.	Otras administraciones cuando corresponda.	No aplica	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos de detalle de empleo: empresa/entidad, cargo. Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Edición de tarjetas identificativas al personal de la Abogacía General del Estado.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	El tratamiento es necesario para proporcionar de tarjeta identificativa con chip en el que se incluye el certificado de empleado público al personal al servicio de la Abogacía General del Estado.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales. Foto identificativa (formato jpg)	No se prevén.	No aplica	DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., FOTO IDENTIFICATIVA - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., DNI - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Elaboración automatizada de propuestas de contestaciones a demandas reiterativas.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.	Auxiliar a los Abogados del Estado en la elaboración de las contestaciones a las demandas presentadas en materias reiterativas	Ciudadanos que recurren contra resoluciones administrativas	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico y firma. Datos procesales: procedimiento en el que se impugna la resolución recurrida Datos que pueden revelar el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical de los recurrentes. Datos relativos a la salud, vida sexual u orientación sexual de los recurrentes. Datos relativos a condenas o infracciones penales de los recurrentes. Datos relativos a infracciones o sanciones administrativas de los recurrentes.	No se prevé comunicación de datos	No aplica	Datos relativos a infracciones o sanciones administrativas de los recurrentes - Tras la anonimización de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta, Datos relativos a la salud, vida sexual u orientación sexual de los solicitantes de los recurrentes - Tras la anonimización de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta, Datos relativos a condenas o infracciones penales de los recurrentes - Tras la anonimización de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta, Datos que pueden revelar el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical de los recurrentes - Tras la anonimización de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta, Datos identificativos e identificables - Los datos identificativos e identificables de los recurrentes son suprimidos tan pronto como queda elaborada la contestación a su demanda, mediante la anonimización de esta	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Emisión y revocación de certificados de empleado público de la FNMT	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	El tratamiento es necesario para poder emitir , revocar, suspender, cancelar la suspensión los certificados de empleados públicos adscritos a este organismo.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales.	FNMT	No aplica	NOMBRE Y APELLIDOS - Es obligatorio por la Oficina de Registro conservar los contratos de Emisión - Revocación - Suspensión - Cancelación de la suspensión de los certificados durante 15 años. , DNI - Es obligatorio por la Oficina de Registro conservar los contratos de Emisión - Revocación - Suspensión - Cancelación de la suspensión de los certificados durante 15 años., DATOS PROFESIONALES - Es obligatorio por la Oficina de Registro conservar los contratos de Emisión - Revocación - Suspensión - Cancelación de la suspensión de los certificados durante 15 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Eventos y actividades	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dentro de las competencias y funciones de la Abogacía del Estado se encuentra la organización de jornadas, seminarios y actos en general en los que se abordan problemas jurídicos de interés para la asistencia jurídica de la Administración General del Estado. Para la organización de tales actos es preciso tratar los datos personales de los ponentes y asistentes a dichos actos	Registro y gestión de participantes en actos, jornadas, congresos, conferencias, formaciones o cualquier otro evento organizado por la AGE-DSJE.	Ciudadanía y representantes de entidades jurídicas.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte. Datos de detalle de empleo: cargo, entidad a la que pertenece o representa. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos	Empresas organizadoras de eventos.	No aplica	Datos de detalle de empleo: cargo, entidad a la que pertenece o representa. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Formación del personal de la Abogacía General del Estado	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Formación del personal de la Abogacía General del Estado	Empleados públicos, funcionarios o laborales, destinados en la Abogacía General del Estado. Personal docente en las actividades de formación	Datos identificativos. Datos académicos y profesionales Datos de detalle de empleo: Datos económico financieros. Imagen y voz de los docentes y de los alumnos	Funcionarios de la Abogacía General del Estado encargados de la gestión de formación en la Abogacía General del Estado TGSS AEAT Personal de la Abogacía General del Estado a efectos de formación. A estos efectos es posible que se proceda a la difusión de los datos personales incluidos en las grabaciones de las sesiones formativas que se pongan a disposición del personal de la Abogacía General del Estado INAP CEJ Empresas de formación	No están previstas transferencias internacionales de datos	Datos identificativos. Datos académicos y profesionales Datos de detalle de empleo: Datos económico financieros. Imagen y voz de los docentes y alumnos que participen en sesiones formativas objeto de grabación - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión de Letrados Habilitados	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 52 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	El tratamiento es necesario para poder controlar qué funcionarios se encuentran habilitados para el desarrollo de funciones de asistencia jurídica, cuándo se concedió dicha habilitación, qué funciones pueden desarrollar en cada caso y cuándo la habilitación fue revocada.	Funcionarios habilitados para el desarrollo de funciones de asistencia jurídica.	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales, relativos al puesto de trabajo que ocupan. Datos relativos a las funciones de asistencia jurídica que pueden desarrollar.	No se prevé que estos datos sean comunicados	No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión de Recursos Humanos	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 10/12/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	La gestión de la relación de empleo de todos los empleados públicos de la Administración General del Estado destinados en la Abogacía General del Estado a los efectos de: - Concesión de permisos vacaciones y licencias. - Modificaciones en la situación administrativa de los funcionarios públicos. - Seguimiento de jornada - Gestión de retribuciones. - Envío de comunicados informativos y comunicaciones internas al personal. - Gestión de Planes de Refuerzo - Incompatibilidades - Planes de pensiones y jubilación - Acción Social. - Prevención de riesgos laborales - Gestión de la actividad sindical	Empleados públicos, funcionarios o laborales, destinados en la Abogacía General del Estado, y sus familiares en su caso, en calidad de beneficiarios	Datos identificativos. Datos de características personales. Datos de circunstancias familiares. Datos académicos y profesionales Datos de detalle de empleo: Datos económico financieros. Datos de salud, accidentalidad y lesiones. Datos de afiliación sindical y violencia de género.	Funcionarios de la Abogacía General del Estado encargados de la gestión de RRHH de la Abogacía General del Estado Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas Colaboradoras Agencia Estatal de Administración Tributaria Tribunal de Cuentas Ministerio Fiscal Registro Central de Personal DG Función Pública Entidad a quien se encomienda la gestión en materia de riesgos laborales. INSS y mutualidades de funcionarios. Entidad gestora y depositaria del Plan de Pensiones de la AGE	No aplica	Datos identificativos. Datos de características personales. Datos de circunstancias familiares. Datos académicos y profesionales Datos de detalle de empleo: Datos económico financieros. Datos de salud, accidentalidad y lesiones. Datos de afiliación sindical y violencia de género. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión de cobro de costas procesales	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.	Gestión de cobro de las costas procesales reconocidas a las Administraciones y demás entidades públicas a las que la Abogacía General del Estado representa y defiende ante los Tribunales de Justicia	litigantes contra las Administraciones y otras entidades públicas que son condenadas al pago de las costas procesales	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico y firma. Datos procesales: procedimiento en que se produjo la condena al pago de las costas Datos económico-financieros: importe de las costas que han de ser cobradas y pagos realizados por el interesado.	AEAT Delegaciones de Hacienda IGAE	No aplica	Licitadores y proveedores. Expertos y funcionarios de la AGEDSJE que realizan comisiones de servicio. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión de sistemas de información	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	La gestión de usuarios de los sistemas de información de la AGE respecto a la administración del acceso a la información y a las aplicaciones, asegurando la integridad y disponibilidad de datos. Esto incluye la supervisión de la red interna, la gestión de equipos informáticos y soporte técnico para hardware y software. los datos también pueden ser utilizados a los fines previstos en el artículo 87 de la LO 3/2018	Personal funcionario y laboral. Personal externo que accede a los sistemas de información de la AGE-DSJE.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, correo electrónico, teléfono, dirección IP. Datos de detalle de empleo: cargo, puesto de trabajo, unidad o entidad a la que pertenece. Otros datos: nombre de usuario.	Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado. Órganos judiciales.	No aplica	Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, correo electrónico, teléfono, dirección IP. Datos de detalle de empleo: cargo, puesto de trabajo, unidad o entidad a la que pertenece. Otros datos: nombre de usuario. - Se conservarán durante el tiempo preciso para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión económica y de la contratación	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	Gestión económica, contable y de la contratación en el ámbito de la AGE-DSJE, incluyendo la tramitación de expedientes de contratación. Información de contrataciones de proveedores externos a la AGE-DSJE.	Licitadores y proveedores. Expertos y funcionarios de la AGEDSJE que realizan comisiones de servicio.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico y firma. Datos profesionales: cargo, empresa/entidad a la que pertenece. Datos académicos y profesionales: titulaciones, experiencia profesional. Datos de detalle de empleo: tipo/puesto de trabajo. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos. Datos de información comercial: actividad.	IGAE, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Sector Público, Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, Registro Público de Contratos, Publicación BOE, Publicación DOUE, Entidades financieras, AEAT.	No aplica	Licitadores y proveedores. Expertos y funcionarios de la AGEDSJE que realizan comisiones de servicio. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado	Selección de nuevos Abogados del Estado	Candidatos que se presentan a procesos de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico, firma y número de afiliación a seguridad social/mutualidad. Datos de características personales: sexo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo: número de registro de personal, categoría laboral. Datos económico-financieros: número de cuenta bancaria.	Funcionarios de la Abogacía General del Estado encargados de la tramitación de los procesos de selección de nuevos Abogados del Estado. Miembros del Tribunal calificador	No aplica	Datos de detalle de empleo: número de registro de personal, categoría laboral. Datos económico-financieros: número de cuenta bancaria. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Oficina del dato	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.	Recopilación y muestra ordenada de los datos relativos a la gestión realizada por las unidades integrantes de la Abogacía General del Estado.	Empleados públicos al servicio de la Abogacía General del Estado.	Datos identificativos. Datos del puesto de trabajo ocupado.	no se prevé la cesión de datos	No se prevén transferencias internacionales de datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales aedamedios@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Provisión de puestos de trabajo	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.	Procesos de provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.	Candidatos que se presentan a procesos de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la AGE-DSJE.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico, firma y número de afiliación a seguridad social/mutualidad. Datos de características personales: sexo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo: número de registro de personal, categoría laboral.	Funcionarios de la Abogacía General del Estado encargados de la tramitación de los procesos de provisión de puestos de trabajo. Representantes de las organizaciones sindicales más representativas y miembros de las comisiones de valoración de méritos BOE	No aplica	Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo: número de registro de personal, categoría laboral. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos javier.samper@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Selección de CV de expertos para la participación en actividades de cooperación al desarrollo. UAP a la DGCJI	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Provisión de puestos (magistrados de enlace y otros puestos en el exterior) y gestión de las comisiones de servicio del personal adscrito a la unidad de apoyo de la dirección general y a veces de otros funcionarios relacionados con misiones en el exterior.	Personal adscrito a la Unidad Responsable.	Datos básicos identificativos, de contacto, laborales.	No se prevé remitir los datos a terceros.No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos uap.dgcjidh@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Actividades de gestión de personal de la unidad de apoyo a la DG CJI	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia Artículo 8. Competencias de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos	Provisión de puestos (magistrados de enlace y otros puestos en el exterior) y gestión de las comisiones de servicio del personal adscrito a la unidad de apoyo de la dirección general y a veces de otros funcionarios relacionados con misiones en el exterior.	Personal adscrito a la Unidad Responsable.	Datos básicos identificativos, de contacto, laborales.	No se prevé remitir los datos a terceros. No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevé remitir los datos a terceros.No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos uap.dgcjidh@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Traducción de documentos de cooperación jurídica internacional. Unidad de apoyo a la DGCJI	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Dar servicio a las SBDG de la DG, en sus funciones. traducción de documentación de trabajo, sentencias comisiones rogatorias, CV,…..Traducción de documentos derivados de la participación de España en Organismos Internacionales o inherentes a la actividad como Autoridad Central.	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados	No aplica	Datos básicos (identificativos, financieros, de contacto, laborales) - Conforme a: Orden JUS/439/2018, de 26/04, RD 1708/2011, de 18/11 y Ley 16/1985, de 25/06	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección General de lo Consultivo aeconsultivo@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastantes) y resolución de los recursos planteados frente a ella.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, arts. 1, 2 y 6 g) del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal y artículo 10 del Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre.	Gestión de los expedientes de las Subdirecciones Generales, incluyendo las Abogacías del Estado en los Departamentos Ministeriales, que integran la Dirección General de lo Consultivo, relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes o proporcionando criterio jurídico en el marco de una asistencia, principalmente dentro de la aplicación denominada eReges (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado). Ello incluye, así mismo, la gestión de los expedientes motivados por el asesoramiento a las altas autoridades del Tribunal de Cuentas.	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus trámites ante las Administraciones Públicas (poderdantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados).	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección General de lo Consultivo aeconsultivo@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Ejercicio de la función de asesoramiento jurídico a la Administración General del Estado, entidades del sector público y Tribunal de Cuentas en los términos legal y convencionalmente establecidos.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, arts. 1, 2 y 6 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal y artículo 1 del Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997.	Gestión de los expedientes de las Subdirecciones Generales, incluyendo las Abogacías del Estado en los Departamentos Ministeriales, que integran la Dirección General de lo Consultivo, relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes o proporcionando criterio jurídico en el marco de una asistencia, principalmente dentro de la aplicación denominada eReges (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado). Ello incluye, así mismo, la gestión de los expedientes motivados por el asesoramiento a las altas autoridades del Tribunal de Cuentas.	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado, entidades del sector público que tienen suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía del Estado y Tribunal de Cuentas que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección General de lo Consultivo aeconsultivo@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Remisión a los órganos de la Administración General del Estado y a las entidades públicas de información sobre procedimientos judiciales así como recepción de la que por su parte remitan.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, art. 11.3 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal y artículo 9 del Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre.	Permitir a los órganos de de la Administración o a las entidades públicas conocer la existencia de procedimientos judiciales que afectan a sus intereses, de modo que puedan colaborar con las Abogacías del Estado personadas en dichos procedimientos en la preparación de alegaciones, recursos, informes, en la ejecución de las sentencias, y en cualesquiera otras actuaciones que sea necesario cumplimentar.	Autoridades y personas titulares de los órganos de la Administración y entidades públicas que intervengan en procedimientos judiciales representados por la Abogacía del Estado. Ciudadanos que actúan en procedimientos judiciales frente a la Administración o frente a entidades públicas.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos de la Administración y de las entidades públicas; personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección General de lo Contencioso aecontencioso.secretaria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Actuaciones de la Abogacía del Estado en el ámbito contencioso del Tribunal de Cuentas.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado, Artículos 12 a 17. Artículo 48.2 Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.	Ejercicio de la función de defensa de los caudales públicos en los ámbitos de fiscalización y de enjuiciamiento contable.	Las Administraciones, organismos y entidades del sector público sometidos a fiscalización o que sean parte en un procedimiento de enjuiciamiento como consecuencia del menoscabo de los recursos públicos de los que sean titulares. Empleados públicos presuntamente causantes de dicho menoscabo, así como otras posibles personas intervinientes en los procesos (Ministerio fiscal, actores públicos, testigos, delegados instructores, etc.).	Datos personales: relativos a interesados en los procedimientos competencia del Tribunal de Cuentas. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Dirección General de lo Contencioso aecontencioso.secretaria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por los Departamentos y Áreas contenciosas dependientes de la Dirección General de lo Contencioso de la Abogacía General del Estado.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado, artículos 12 a 17. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2; Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.12 a17	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado, Instituciones Públicas y restantes Entidades del Sector Público Estatal y en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica tetrada en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representados y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurrente, recurrido, demandante, demandado, querellante, querellado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cederán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes., Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Derechos de Gracia y otros Derechos derechosdegracia@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Expedición y entrega de certificados acreditativos del tiempo de cumplimiento o similares acerca de la prestación social sustitutoria del servicio militar	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 9.2.v) y 9.6.b) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Atender las solicitudes referidas a la acreditación del tiempo de prestación social sustitutoria al servicio militar, previa consulta a los precedentes.	Personas físicas solicitantes de certificaciones referidas a la prestación social sustitutoria	Datos Identificativos (NIF, Nombre y Apellidos y firma del solicitante) Datos de Contacto (Dirección, teléfonos, e-mail)	Personas físicas solicitantes de certificaciones referidas a la prestación social sustitutoria	No aplica	Datos Identificativos (NIF, Nombre y Apellidos y firma del solicitante) Datos de Contacto (Dirección, teléfonos, e-mail) - Se conservan para consulta o contrastación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Derechos de Gracia y otros Derechos derechosdegracia@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de Expedientes de Condecoraciones de la Orden de la Cruz de San Raimundo de Peñafort	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 9.2.x) y 9.6.b) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y normativa referida a la Orden de San Raimundo de Peñafort	Atender las solicitudes de Condecoración de la Orden de la Cruz de San Raimundo de Peñafort	Solicitantes de Condecoraciones y personas que son condecoradas	Datos identificativos (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto (Direcciones, Teléfonos, correos electrónicos) Datos Profesionales (Cuerpo de pertenencia o ámbito profesional, antigüedad, datos académicos, datos profesionales, curriculums y en general aspectos relativos a desempeño profesional)	Colegios Profesionales o entidades asimilables y órganos administrativos según proceda dentro del trámite de petición de informes.	No aplica	Datos identificativos (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto (Direcciones, Teléfonos, correos electrónicos) Datos Profesionales (Cuerpo de pertenencia o ámbito profesional, antigüedad, datos académicos, datos profesionales, curriculums y en general aspectos relativos a desempeño profesional) - Se conservan para consulta o contrastación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Derechos de Gracia y otros Derechos derechosdegracia@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de Expedientes de Títulos Nobiliarios y actualización en Base de Datos de Títulos Nobiliarios	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 9.2.W) y 9.6.b) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y legislación nobiliaria	Recepción de solicitudes, estudio de ellas, tramitación de expediente cuando procede y resolución de dichos procedimientos, con mantenimiento activo de un registro de los títulos nobiliarios en posesión.	Solicitantes de títulos nobiliarios	Datos Identificativos (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto: Dirección, Correo Electrónico, Teléfonos Datos específicos: Títulos Nobiliarios que ostenta Datos de filiación: Se maneja documentación que da soporte a árboles genealógicos	- A los solicitantes - A órganos de tipo administrativo o informantes (Casa S.M. El Rey, Diputación de la Grandeza, Consejo de Estado, Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado)	No aplica	Datos Identificativos (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto: Dirección, Correo Electrónico, Teléfonos Datos específicos: Títulos Nobiliarios que ostenta Datos de filiación: Se maneja documentación que da soporte a árboles genealógicos - Se conservan para consulta o contrastación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Derechos de Gracia y otros Derechos derechosdegracia@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de las solicitudes de Indultos.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	9.2.v) y 9.6.b) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Recepción de solicitudes, estudio de ellas, si procede, se remiten al Tribunal Sentenciador. Recepción del expediente de indulto, y elevación al Consejo de Ministros para su resolución; con mantenimiento activo de un registro de los expedientes de indulto tramitados.	Pueden solicitar el indulto los penados, sus parientes o cualquier otra persona en su nombre	Datos Identificativos (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto: Dirección, Correo Electrónico, Teléfonos Datos específicos: Tribunal Sentenciador, sentencia y procedimiento penal. Datos personales: cualquier dato que el interesado quiera aportar (datos médicos, familiares, laborales, etc.)	- Órganos judiciales: Tribunal Sentenciador, Tribunal Ejecutor, Tribunal Supremo - Consejo de Ministros -Representante legal del penado, en su caso - Al perjudicado en caso de recurso contencioso-administrativo -Al BOE cuando son Reales decretos de concesión del indulto.	No aplica	Datos de identificación - Se conservan durante el plazo y las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Recursos y Relaciones con los Tribunales recursos.administrativos@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Tramitación de expedientes administrativos de recurso y su remisión a órganos judiciales por interposición de recursos contencioso-administrativos.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	artículo 10.1 h) e i) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	-La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos contra los actos y disposiciones del Ministerio de Justicia, de los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos, de los conflictos de atribuciones entre órganos del departamento y de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración por funcionamiento de unidades del Ministerio. -Las relaciones con los juzgados y tribunales de Justicia, en lo relativo al envío de expedientes por interposición de recursos administrativos y emplazamientos de los interesados.	Recurrentes, sus representantes y terceros (éstos últimos pueden aparecen eventualmente como interesados en el procedimiento o simplemente figurar entre documentación del expediente)	-Datos de identificación (CIF, DNI NIE, Pasaporte) y de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico...) - Datos relativos a infracciones administrativas y antecedentes penales		No aplica	Datos identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes., Datos relativos a infracciones administrativas y antecedentes penales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gabinete Técnico del Abogado o Abogada General del Estado aegabinete@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento del Gabinete Técnico del Abogado General del Estado.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 22 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado Artículo 22 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Cumplimiento de las competencias atribuidas al Abogado General del Estado y a su Gabinete por el Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Remitentes y destinatarios de llamadas, correos electrónicos, documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros del Abogado General del Estado y su Gabinete. Empleados/as públicas de la Abogacía General del Estado. Empleados/as de las oficinas de prensa y medios de comunicación de entidades con las que se relaciona la Abogacía General del Estado. Personas propuestas para las medallas de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Titulares de datos personales obrantes en iniciativas parlamentarias y sus contestaciones. Ponentes y asistentes a las Jornadas de la Abogacía General del Estado u otros eventos que puedan organizarse.	-Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, pasaporte, fecha de nacimiento, etc.). - Datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal). - Datos curriculares y profesionales (cargo, puesto de trabajo, profesión, títulos académicos, etc.). - Datos económicos (cuentas bancarias). -Grabaciones (voz, imagen). Las ponencias pueden ser grabadas. La grabación de imagen y audio, permitirá, en su caso, la posterior difusión a través de Internet.	Los datos quedarán en el ámbito de la Abogacía del Estado, a excepción de aquellos ligados a la posible posterior difusión de las jornadas a través de la correspondiente plataforma.	No se prevén	Datos necesarios para el tratamiento. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gabinete Técnico del Abogado o Abogada General del Estado aegabinete@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Secretaría de órganos colegiados en procedimientos selectivos convocados en la AGE fuera del ámbito de la Abogacía General del Estado	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado; expedir certificaciones; levantar actas de las sesiones celebradas y compartir los datos con los miembros del órgano colegiado para que puedan calificar los méritos e idoneidad de los candidatos a efectos de realizar la correspondiente propuesta de designación de quienes hayan de ocupar el puesto o puestos que hayan sido convocados.	Participantes en procedimientos selectivos (pueden ser empleados públicos, pero también profesionales que no presten servicios en la Administración).	Datos identificativos (nombre, DNI); datos profesionales; imágenes, en su caso.	Finalizado el procedimiento selectivo se remitirá la documentación al órgano convocante o al órgano que ostente la presidencia del órgano colegiado y, en caso de recurso administrativo o judicial, al órgano del Ministerio competente para su tramitación.	No se prevén	básicos de identificación y contacto. Currículum aportado en el proceso selectivo - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Ministro de Justicia - Gabinete dirgabinete@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento de la Secretaría y del Gabinete de la Ministra.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículos 58 y 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio y demás normativa en vigor.	Cumplimiento de las competencias atribuidas a la Ministra de Justicia y a su Gabinete por el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.	Remitentes y destinatarios de llamadas, correos electrónicos, documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros de la Secretaría de la Ministra y su Gabinete. Altos cargos y empleados/as públicas en las consejerías de Justicia de las CCAA. Empleados/as públicas de delegaciones del gobierno y de los gabinetes de los ministerios. Empleados/as de las oficinas de prensa y medios de comunicación de entidades públicas y privadas con las que se relaciona el Ministerio. Personas propuestas para las medallas de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Titulares de datos personales obrantes en iniciativas parlamentarias y sus contestaciones. Empleados/as públicos del Gabinete que realicen comisiones de servicio. Solicitantes del derecho de acceso al amparo de la Ley de transparencia y titulares de datos personales obrantes en sus contestaciones.	- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, pasaporte, etc.). - Datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal). - Datos profesionales (cargo, puesto de trabajo, profesión). - Datos académicos.		No aplica	Datos de identificación y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Ministro de Justicia - Gabinete dirgabinete@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Grabación y difusión de eventos públicos donde participen cargos y/o personal del Ministerio de Justicia 2.	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículos 58 y 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 453/2020	Divulgar la experiencia de los participantes, invitados y personas intervinientes, en el ámbito del programa Diálogos sobre política regulatoria. Presente y futuro de la programación legislativa. Cumplimiento de las competencias atribuidas a la Ministra de Justicia y a su Gabinete por el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.	Participantes, invitados y personas intervinientes al evento	- Datos de identificación y contacto - Grabaciones video/audio.	Se podrán ceder a los medios de comunicación y terceros intervinientes y difusión a través del canal YouTube de las imágenes/audio.	no procede	Identificativos, contacto e imágenes/audio - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes, hasta solicitud de supresión.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Ministro de Justicia - Gabinete dirgabinete@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Grabación y difusión de eventos públicos donde participen cargos y/o personal del Ministerio de Justicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos		Divulgar la experiencia de alumnos de centros educativos en la participación de un juicio simulado. Cumplimiento de las competencias atribuidas a la Ministra de Justicia y a su Gabinete por el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.	Alumnos y acompañantes de centros educativos que asistan al evento.	- Datos de identificación y contacto - Grabaciones video/audio.	Se podrán ceder a los medios de comunicación y terceros una vez anonimizadas las imágenes mediante pixelado/distorsión de las imágenes/audio de los menores de 14 años o técnica similar.	no procede	Identificativos, contacto e imágenes - máximo 30 días y posterior pixelado	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Oficialía Mayor seguridad.oficialia@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Control de acceso	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art.2. punto 2, apartado d) de la Orden JUS/1293/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la administración electrónica.	Garantizar la seguridad de las instalaciones y edificios de los que es titular el Ministerio	Funcionarios públicos; empleados profesionales (mantenimiento, servicios, limpieza, etc.); ciudadanos que acceden a las sedes del Ministerio.	DNI; nombre y apellidos; nombre y cargo del funcionario que solicita su acceso; datos de identificación del vehículo; número de etiqueta identificativa; motivo de la visita.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y juzgados y tribunales.	Ninguno.	Datos identificativos, detalles de empleo, datos de vehículo, datos propios de acceso (fecha, hora, sede, tarjeta de identificación) - Seis meses	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Oficialía Mayor seguridad.oficialia@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de aparcamiento	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Seguridad de personas e instalaciones y correcto funcionamiento de los servicios Uso estadístico para optimización en el uso de las plazas de aparcamiento	Optimización y control del uso de los espacios disponibles; asignación eficiente de las plazas a los usuarios autorizados (funcionarios, personal externo trabajador, visitas, etc.); garantizar la seguridad de los vehículos estacionados y personas; registro del uso para la gestión administrativa y resolución de posibles incidencias, recopilar datos estadísticos paraa un uso efectivo.	Empleados públicos, empresas y personas que hagan uso de los aparcamientos de las Sedes Centrales del Ministerio.	Nombre y apellidos; DNI; teléfono de contacto; puesto de trabajo/organización/empresa; datos identificativos de vehículo (matrícula del vehículo, marca, modelo, color)	Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid	No se realizarán cesiones	Datos personales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento realizado. Será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Oficialía Mayor seguridad.oficialia@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Videovigilancia del Ministerio	RGPD.- Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales. art 22	Garantizar la seguridad de las instalaciones y edificios de los que es titular el Ministerio	Matrículas de vehículos y ciudadanos que acceden al Ministerio o se encuentran en el perímetro de seguridad	Imágenes de vídeo.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y autoridades competentes.	ninguno	Imágenes y grabaciones - Un mes desde la fecha de la grabación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Secretaría de Estado de Justicia DPD_SEJ@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Agenda de reuniones del Secretario/a Estado	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio	Llevanza de convocados que asisten a reuniones a reuniones o con otro tipo de relación con la Secretaría de Estado	Personas convocadas que asisten a reuniones a reuniones o con otro tipo de relación con la Secretaría de Estado	datos personales básicos		No aplica	datos personales básicos - Según Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Secretaría de Estado de Justicia DPD_SEJ@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Documentación CGSEyS	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno	Documentación preparatoria para la asistencia de la persona titular de la Secretaría de Estado de Justicia a las reuniones de la CGSEYS	Ciudadanos	Varían en cada caso, pero pueden incluir: nombre, apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento, DNI y/o Cuerpo de Adscripción.		No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Secretaría de Estado de Justicia DPD_SEJ@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Documentación expedientes Defensor del Pueblo	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo	Facilitar la resolución de los expedientes relacionados con el Defensor del Pueblo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Justicia	Ciudadanos y ciudadanas que interpusieron queja ante el Defensor del Pueblo	Varían en cada caso, pero incluyen: nombre, apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento y/o DNI		No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia sgicspj@mjusticia.es	protecciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es protecciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	Nómina y gestión de personal. Ainoa	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. IV Convenio Colectivo Único para el personal Laboral de al Administración General del Estado. Y Real Decreto 453/2020,	Gestión de nóminas y de personal de los empelados públicos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia	Empelados públicos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia	Identificativos, de contacto, bancarios, económicos, financieros y seguros, seguridad social/mutualidad, y residualmente afiliación sindical. Datos académicos y profesionales, detalle de empleo, y transacciones de bienes y servicios	Organismos de la Seguridad Social, hacienda pública y administración tributaria, bancos/cajas de ahorros/cajas rurales, entidades aseguradoras.	no aplica	Identificativos, de contacto, bancarios, económicos, financieros y seguros, seguridad social/mutualidad, y residualmente afiliación sindical. Datos académicos y profesionales, detalle de empleo, y transacciones de bienes y servicios - se bloquean tras el abandono del interesado como empleado público	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos aetconstitucional@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Funciones consultivas de la Subdirección General de Asuntos Constitucionales y Derechos humanos	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Estudio, tramitación, gestión y elaboración de informes y respuesta a preguntas parlamentarias y posterior traslado al órgano solicitante. Registro de las consultas en el Sistema de gestión procesal y actividad consultiva de la Abogacía del Estado (REGES).	Afectados y órganos solicitantes.	Datos identificativos, laborales, policiales, judiciales, económicos y sociales.	Órganos y grupos parlamentarios solicitantes.	No se prevé transferir datos personales a terceros países o a organizaciones internacionales.	Datos personales del artículo 9 RGPD y datos personales relativos a condenas e infracciones penales del artículo 10 RGPD - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Datos identificativos, laborales, policiales, judiciales, económicos y sociales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Asuntos Constitucionales y Derechos Humanos aetconstitucional@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Tramitación de expedientes ante el Tribunal Constitucional, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Comité de Ministros del Consejo de Europa y Comités de Naciones Unidas	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Estudio, tramitación y gestión de procesos seguidos ante el Tribunal Constitucional, demandas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, expedientes de ejecución ante el Comité de Ministros del Consejo de Europa y comunicaciones individuales presentadas ante los distintos Comités de Naciones Unidas. Registro de los expedientes en el Sistema de gestión procesal y actividad consultiva de la Abogacía del Estado (REGES).	Afectados, solicitantes, demandantes, recurrentes y representantes legales.	Datos identificativos, laborales, policiales, judiciales, económicos y sociales.	Autoridades públicas, Naciones Unidas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Tribunal Constitucional, Comité de Ministros del Consejo de Europa, órganos judiciales.	Sí se prevé transferir datos personales a terceros países o a organizaciones internacionales.	Datos personales del artículo 9 RGPD y datos personales relativos a condenas e infracciones penales del artículo 10 RGPD - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Datos identificativos, laborales, policiales, judiciales, económicos y sociales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Asuntos de la Union Europea e Internacionales abogaciaestado.tjue@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Arbitrajes Internacionales	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, Art. 1 y Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado. Art. 3.1b y 31. Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, Art. 1 y Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado. Art. 3.1b y 31.	Gestión del los distintos expedientes de los Arbitrajes Internacionales interpuestos contra el Reino de España	Afectados en los pleitos o arbitrajes internacionales	Datos académicos y profesionales. Datos de contacto profesional. Datos necesarios para la gestión de la facturación en la contratación de los servicios profesionales de terceros.	Organismo de colaboración en la gestión de las necesidades logísticas y contractuales de servicios de terceros (IDAE). Despachos internacionales que colaboran en el asesoramiento jurídico. Empresas de consultoría pericial. Particulares que prestan servicios profesionales como expertos independientes.	Sí. Despachos internacionales. Expertos internacionales.	Categoría de datos personales - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Asuntos de la Union Europea e Internacionales abogaciaestado.tjue@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Función consultiva interna de la Abogacía General del Estado y la Administración General del Estado y función consultiva respecto de organismos convenidos	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.	Gestión de la documentación, emisión de informes, archivo del expediente completo.	Intervinientes en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Solicitantes del asesoramiento jurídico y personal de la Abogacía General del Estado.	No aplica	Datos de identificación y contacto - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Asuntos de la Union Europea e Internacionales abogaciaestado.tjue@maec.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Función contenciosa: ejercicio de la función de representación y defensa del Reino de España en el ámbito del TJUE y Tribunal EFTA	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.	Estudio, tramitación y gestión de procesos judiciales en los que interviene el Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal General de la Unión Europea y el Tribunal EFTA. Registro de los mismos en REGES.	Intervinientes en los pleitos, personas físicas, incluidas los representantes de personas jurídicas, públicas y privadas, con las que la unidad mantiene relación en función de las actividades que tiene encomendadas.	Datos personales y datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	Otras unidades de administraciones u organismos públicos nacionales.	No aplica	Datos de identificación y contacto - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Administración usuarios y módulo de auditoría de la herramienta informática de gestión de expedientes de la Abogacía General del Estado (eREGES). prueba	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 21 del RD 1012/2022 de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal. Artículo 94.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	El tratamiento es el necesario para poder dar de alta y de baja a los usuarios de la aplicación en todas sus sedes. Previo acuerdo expreso entre las partes, se podrá dar de alta también a usuarios externos de la AEAT. Además, es necesario para acceder al módulo de auditoría de eREGES a fin de realizar controles sobre la gestión de la herramienta por parte de los usuarios.	Usuarios de la aplicación eREGES.	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales.	Titulares de puestos de jefatura de la Abogacía General del Estado. Administradores locales de la Abogacía General del Estado. Responsables de la AEAT designados al efecto.	No se prevén	Datos personales y profesionales - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Altas Bajas usuarios de la Abogacía General del Estado - Aplicaciones externas contratadas con empresas	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	El tratamiento es el necesario para poder dar de alta y de baja a los usuarios en las distintas aplicaciones informáticas en las que esta Subdirección actúa como Administradora de usuarios.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y correo electrónico	Propietarios de las aplicaciones informáticas.	No aplica	NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., CORREO ELECTRÓNICO PROFESIONAL - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Altas Bajas usuarios de la Abogacía General del Estado -: Aplicaciones Administración General	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	El tratamiento es el necesario para poder dar de alta y de baja a los usuarios en las distintas aplicaciones informáticas en las que esta Subdirección actúa como Administradora de usuarios.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales	Propietarios de las aplicaciones informáticas	No se prevén	DNI - Se conservarán el tiempo suficiente para garantizar la realización de los trabajos de alta y baja en las aplicaciones., NOMBRE APELLIDOS. - Se conservarán el tiempo suficiente para garantizar la realización de los trabajos de alta y baja en las aplicaciones., DATOS PROFESIONALES - Se conservarán el tiempo suficiente para garantizar la realización de los trabajos de alta y baja en las aplicaciones.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Aplicación informática para la gestión del conocimiento interno de los Abogados del Estado AEJUS.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 21 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal	Gestión de los contenidos de AEJUS, aplicación orientada a ser una herramienta para el intercambio de la información entre las distintas unidades de la Abogacía General del Estado. Incluye: - Circulares e instrucciones de la Abogacía General del Estado. - Informes de la D.G. de Consultivo - Modelos de escritos procesales de la Abogacía General del Estado para utilizar en los distintos órdenes jurisdiccionales. - Extractos de sentencias comunitarias en las que ha intervenido el Reino de España. - La revista concursal desglosada. - Resúmenes de sentencias de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal constitucional.	Personal de la Abogacía General del Estado (Abogados del Estado y personal de apoyo autorizado). Titulares de los datos que contengan los documentos alojados en la aplicación.	Usuarios: datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Contenido de los documentos: datos identificativos, datos profesionales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	No se cederán datos a terceros	No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Auditoría interna e inspección de los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común. Real Decreto 799/2005 inspecciones de los servicios. Reglamento servicio jurídico del Estado.	Auditoría interna, análisis de cargas de trabajo e inspección de los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	Personas físicas de la Abogacía General del Estado	Datos de identificación y contacto. Datos de actividad laboral.	No se prevé la cesión de datos a destinatarios fuera de la Abogacía General del Estado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organización internacionales.	Datos de identificación y contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Datos de actividad laboral. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Emisión de Informes de solicitudes de compatibilidad de los empleados públicos de la Abogacía General del Estado.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.n) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Informar las solicitudes de declaración de compatibilidad presentadas por el personal de la Abogacía General del Estado una segunda actividad pública o privada.	Personal funcionario y laboral de la Abogacía General del Estado	- Datos de identificación y contacto (nombre y apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio, según los casos). - Datos profesionales (cuerpo y destino, categoría, retribuciones y horario de la actividad principal y de la secundaria).	Se comunica a la Subdirección General de Información Administrativa e Inspección de los Servicios del Ministerio de Justicia, tramitadores del expediente.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto y profesionales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión de Convenios con otras entidades para el fomento de actividades relativas a la Gestión del Conocimiento.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	Estos convenios facilitan la colaboración entre las partes firmantes estableciendo las condiciones necesarias para que las actuaciones en materia de gestión del conocimiento se desarrollen correctamente.	Personal de la Abogacía del Estado Responsables de las entidades firmantes	Datos profesionales	Personal de la Abogacía General del Estado. Responsables de las entidades firmantes.	No aplica	DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión de convenios con universidades para la realización de las prácticas curriculares y extracurriculares de sus alumnos	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	Posibilita la realización por parte de los alumnos de las universidades firmantes de sus respectivas prácticas curriculares y extracurriculares en las sedes de la Abogacía General del Estado.	Personal de la Abogacía del Estado Responsables de las entidades firmantes	Datos profesionales Datos retributivos de Abogados del Estado tutores de las prácticas	Personal de la Abogacía General del Estado. Responsables de las entidades firmantes.	No aplica	DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. DATOS RETRIBUTIVOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Gestión de convenios de asistencia jurídica	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	Posibilita la asistencia jurídica y representación a las entidades del sector público institucional según lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	Personal de la Abogacía del Estado Responsables de las entidades firmantes	Datos profesionales Datos retributivos de Abogados del Estado coordinadores.	Personal de la Abogacía General del Estado. Responsables de las entidades firmantes.	No aplica	DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., DATOS RETRIBUTIVOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 31/1995, de 8 de noviembre; LO 3/2007, de 22 de marzo. Ley 31/1995, de 8 de noviembre; LO 3/2007, de 22 de marzo.	Gestión del protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo (recepción de denuncias, investigación de los hechos denunciados, acompañamiento a la víctima).	Intervinientes en el protocolo de acoso: víctimas, presuntos acosadores y testigos. Asesores Confidenciales.	Datos necesarios para la investigación de denuncias por razón de acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito de la Abogacía General del Estado (nombres y apellidos, documentos de identidad, puestos de trabajo, etc.).	Ministerio Fiscal en caso de que se aprecie la concurrencia de hechos presuntamente delictivos. Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales. Titulares de unidades de la Abogacía General del Estado en las que se deban adoptar medidas derivadas de la aplicación del protocolo.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos administrativos de la denuncia, investigación y expediente incoado en su caso - El necesario para cumplir con la finalidad y determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Proyecto de la nueva aplicación informática para la gestión del conocimiento interno de los Abogados del Estado (SIGMAL).	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 21 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal	Creación de una aplicación orientada a la gestión del conocimiento en el seno de la Abogacía General del Estado (SIGMAL), que incorpore, entre otros, los siguientes tipos de documentos: - Informes de la D. G. de lo Consultivo. - Sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. - Resúmenes del Tribunal de la Unión Europea. - Resoluciones de Transparencia. - Órdenes, circulares e instrucciones de la Abogacía General del Estado.	Personal de la Abogacía General del Estado (Abogados del Estado y personal de apoyo autorizado a intervenir en el proyecto). Titulares de los datos que contengan los documentos alojados en la aplicación.	Usuarios: datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. Contenido de los documentos: datos identificativos, datos profesionales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	No se cederán datos a terceros	No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Prácticas Universitarias en la Abogacía General del Estado.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por RD 997/2003, de 25 de julio	El tratamiento es necesario para identificar a los estudiantes universitarios que realizan las prácticas en sedes de la Abogacía del Estado, y para , en su caso, retribuir a los tutores de dichos alumnos por las Universidades.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos (nombre, DNI); datos profesionales; datos económicos (número de cuenta bancaria).	Universidades a las que pertenezcan los alumnos. Personal de la Abogacía en la que se celebran las prácticas.	No aplica	NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., DNI - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., CORREO ELECTRÓNICO PROFESIONAL - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., Datos económicos (número de cuenta bancaria) - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Quejas y denuncias relativas a los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.	Investigación de las quejas y denuncias relativas a los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	Personas físicas que formulan este tipo de escritos ante la Abogacía General del Estado. Personas físicas afectadas por el escrito de quejas o denuncia.	Datos de identificación y contacto. Datos profesionales.	No se prevé la cesión de datos a destinatarios fuera de la Abogacía General del Estado o, en su caso, órganos de la administración de justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organización internacionales.	Datos de identificación y contacto. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	proteccciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Régimen disciplinario del personal en la Abogacía General del Estado.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015. de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Seguimiento y gestión de las actuaciones referentes al régimen disciplinario de empleados públicos dependientes de la Abogacía General del Estado-Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.	Personal funcionario y laboral de la Abogacía General del Estado-Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia. Inspectores, instructores y secretarios actuantes.	Datos profesionales puesto de trabajo. Infracciones administrativas	No se prevé la cesión de datos a destinatarios fuera de la Abogacía General del Estado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organización internacionales.	Datos profesionales puesto de trabajo. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., Infracciones administrativas - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Sistema interno de información de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.	Protección a las personas que, habiendo detectado en un contexto laboral o profesional posibles infracciones en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la citada norma legal.	- Personas físicas que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones en el ámbito de aplicación material (art. 2) y personal (art. 3) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. - Personas a las que se refiere la información facilitada por los informantes. - Personas que, con motivo de la instrucción de los escritos de los informantes, participen a título de testigos, peritos, etc.	Datos de identificación, contacto, financieros, económicos y profesionales del informante, afectado y terceros interesados. También podrán ser objeto de tratamiento los datos sujetos a categorías especiales por razones de un interés público esencial, en los términos previstos en el art. 30.5 Ley 2/2023.	La identidad del informante puede comunicarse tanto a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora (art. 33.3 Ley 2/2023) como a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan (art. 32.2 Ley 2/2023).	No.	Datos facilitados por el informante y resultantes de la investigación. - Los datos se conservarán durante el tiempo necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley 2/2023, en particular conforme a los arts. 32.3 y 32.4 de la misma, sin que en ningún caso pueda ser superior dicho plazo a los 10 años desde su recepción.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Solicitudes de acceso a la información pública.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Tramitación de los expedientes de solicitud de acceso a la información pública en el ámbito de la Abogacía General del Estado.	Personas físicas que formulan las solicitudes de acceso a la información. Personas físicas a las que, eventualmente, se puedan referir las solicitudes de acceso a la información. Empleados Públicos de la Abogacía General del Estado.	Datos de identificación y contacto. Datos profesionales. Datos relacionados con irregularidades administrativas o judiciales.	No se prevé la cesión de datos más allá de lo estrictamente necesario para resolver los expedientes (LIT, interesado, CTBG). Las Resoluciones se anonimizan, salvo en lo que resulte imprescindible para dar respuesta al ciudadano atendiendo a los criterios del artículo 15 LTAIBG.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organización internacionales.	Datos de identificación y contacto. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento aecoordinacionyauditoria@abogaciadelestado.gob.es	dpdage-dsje@abogaciadelestado.gob.es	Usuarios de la Biblioteca de la Abogacía General del Estado	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 21 del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.	Dar servicio a los usuarios de la Biblioteca de la Abogacía General del Estado.	Personal de la Abogacía General del Estado y de otras Administraciones Públicas. De forma excepcional y cuando el material solicitado sea de difícil localización en otros centros, también investigadores.	Datos identificativos: DNI, nombre, apellidos del usuario. Datos profesionales: unidad/servicio al que se encuentra adscrito, teléfono y dirección profesional.	Solicitantes de los servicios de la Biblioteca de la Abogacía General del Estado.	no	datos de identificación - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia sgcolaboracioninstitucional@mjusticia.es	proteccciondedatos_dgspj@mjusticia.es	Pruebas de Acceso a la profesión de la Abogacía y la Procura.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 4.1e) y 4.2a) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, Ley 34/2006, de 30 de octubre, Real Decreto 642/023, de 8 de febrero. Artículo 4.2a) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, Ley 34/2006, de 30 de octubre, Real Decreto 642/023, de 8 de febrero.	Gestionar los distintos tipos de acceso a la Abogacía y la Procura y la concesión de títulos profesionales de abogacía y procura.	Personas aspirantes a la prueba de acceso a la abogacía y la procura.	Información académica, datos de identidad y de contacto.	Universidades, Escuelas de Prácticas Jurídicas, Ministerio de Universidades y CCAA con competencias en esta materia (Andalucía y Cataluña) y tribunales de justicia.	No aplica	Información académica, datos de identidad y de contacto. - El plazo necesario para, una vez resuelta la prueba, permita resolver las reclamaciones planteadas. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1708/2011, de 18/11, por el que se establece el sistema español de archivos y se regula el sistema de archivos de la Administración General de Estado.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administracionbienes.orga@mjusticia.es	proteccciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	Gestión auxiliar de bienes	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.Q del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como los artículos 9.2.r dentro del ámbito tecnológico. Disposición adicional sexta. Oficina de Recuperación y Gestión de Activos de Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.	Gestión de expedientes por encomienda de órgano judicial para la gestión de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito cuando hayan sido intervenidos, embargados o decomisados judicialmente, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, así como de los beneficios, frutos y rentas de tales bienes.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas en tanto que titulares de bienes y terceras personas ajenas al proceso penal (peritos, prestadores de servicio, licitadores, adjudicatarios)	Nombre y apellidos DNI/NIF Dirección, teléfono Correo electrónico Estado Civil Económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria, cuantía de los bienes adjudicados.	No se cederán datos a terceros salvo al órgano jurisdiccional competente.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administracionbienes.orga@mjusticia.es	proteccciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	Gestión de bienes por encomienda de órganos judiciales	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 6.1.e del RGPD	Gestión de expedientes por encomienda de órgano judicial para la gestión de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito cuando hayan sido intervenidos, embargados o decomisados judicialmente, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, así como de los beneficios, frutos y rentas de tales bienes.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas en tanto que titulares de bienes y terceras personas ajenas al proceso penal (peritos, prestadores de servicio, licitadores, adjudicatarios)	Nombre y apellidos DNI/NIF Dirección, teléfono Correo electrónico Estado Civil Económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria, cuantía de los bienes adjudicados.		Cesiones de datos a países de la Unión Europea al amparo de la Reglamento (UE) 2018/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso, así como en el ámbito internacional derivadas de convenios internacionales ratificadas por España a través de los canales oficiales establecidos.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administracionbienes.orga@mjusticia.es	proteccciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	Gestión de usuarios cuentas de depósitos y consignaciones judiciales	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.Q del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como los artículos 9.2.r dentro del ámbito tecnológico. Obligación establecida en el artículo 5 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales, en metálicos, de efectos o valores.	Consultas, así como altas, bajas y cambios de usuarios autorizados para gestionar y supervisar las Cuentas (Letrados de la Administración de Justicia, Secretarios relatores, Fiscales, funcionarios, ..)	Personal autorizado para operar con las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales	Apellidos y Nombre; NIF; fecha de nacimiento (Letrados de la Administración de Justicia, Fiscales y Secretario Relator); firma Categorías personales	Entidad bancaria adjudicataria del contrato de servicios bancarios para la apertura y gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administracionbienes.orga@mjusticia.es	proteccciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	Informes de los bienes gestionados	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 6.1.e del RGPD	Elaboración de informes sobre el estado y circunstancias de los bienes gestionados, que remitirá a la autoridad competente de oficio o cuando esta lo solicite, a los efectos de evitar las actuaciones anteeconómicas y garantizar, dentro del respeto a la ley y con el cumplimiento de todas las garantías procesales, el máximo beneficio económico.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas en tanto que titulares de bienes y terceras personas ajenas al proceso penal (peritos, prestadores de servicio, licitadores, adjudicatarios)	Económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria, cuantía de los bienes adjudicados.		No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Contratación y Gestión Económica sgcontratacionyservicios.secretaria@mjusticia.es	proteccciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Datos de titularidad real de empresas licitadoras en fondos PRTR - banderas negras MINERVA	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	De acuerdo con el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate	Personas que ostenten la titularidad de empresas licitadoras participantes en procedimientos de contratación finandoas con cargo a los fondos PRTR.	Nombre y número de identificación fiscal.	Agencia Estatal de la Adminstración Tributaria (AEAT).	No aplica	Nombre y número de idetificación fiscal - 5 años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Contratación y Gestión Económica sgcontratacionyservicios.secretaria@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Control de Acceso edificios SSCC Ministerio de Justicia	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Establecer un control y filtro de seguridad del personal que habitualmente no trabaja en el edificio que accede a cualquier edificio sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Justicia.	Todas las personas que deseen acceder a las dependencias de los edificios del Ministerio de Justicia.	Nombre y DNI	No se cederán datos a terceros.	No aplica transferencia internacional	Datos identificativos - 1 mes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Contratación y Gestión Económica sgcontratacionyservicios.secretaria@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Devolución de ingresos indebidos	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	Se requiere la información indispensable para poder proceder a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos por el Ministerio de Justicia a la hora de solicitar la expedición de determinados certificados oficiales (antecedentes penales, últimas voluntades y seguro de cobertura de fallecimiento).	Ciudadanos que han ingresado por error una tasa para la obtención de un certificado de antecedentes penales, últimas voluntades o seguro de cobertura de fallecimiento	Nombre, DNI, dirección postal o electrónica a efectos de notificaciones, teléfono y cuenta bancaria en la que realizar el ingreso.	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	No aplica	Datos personales y bancarios - 4 años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional sgcji@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Comisiones rogatorias	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios de Cooperación Jurídica Internacional, LO 7/2021, Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia Artículo 8. Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos	Estudio y tramitación de las comisiones rogatorias en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados y afectados por la comisión.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ORGA, ARCHIVO GENERAL MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los Estados sobre la base de los Tratados Internacionales suscritos por España o el principio de reciprocidad internacional. Eurojust	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales. - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional sgcji@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Extradiciones	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios Internacionales en materia de extradición, Ley 4/1985, de 21 de marzo, de extradición pasiva, Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia Artículo 8. Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos.	estudio y tramitación de las extradiciones en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados y afectados por la extradición.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales y penales.	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los Estados sobre la base de los Tratados Internacionales suscritos por España o el principio de reciprocidad internacional. Eurojust	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales y penales. - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional sgcji@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Información de derecho extranjero	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	estudio y tramitación de las solicitudes de información de derecho extranjero en aplicación del Convenio Europeo acerca de la Información sobre el Derecho Extranjero, hecho en Londres el dia 7 de junio de 1968.en calidad de autoridad central española	Interesados.	Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles.Datos básicos identificativos, de contacto, laborales.		No aplica	identificativos y de contacto - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional sgcji@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Instrumentos de reconocimiento mutuo	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Instrumentos de reconocimiento mutuo UE, Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE Instrumentos de reconocimiento mutuo UE, Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE	Recepción en calidad de autoridad central de copia de los instrumentos reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE a efectos de ejercer las funciones de auxilio judicial a que se refiere la Ley 23/2014	Efectos de ejercer las funciones de auxilio judicial	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales. art 6 de la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE y normativa comunitaria relativa a los distintos instrumentos. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable deltratamiento. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, modificado por el RD 241/2022, de 5 de abril.	órganos judiciales nacionales y extranjeros y autoridades centrales extranjeras	Cualquier Estado Miembro de la UE	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales. art 6 de la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional sgcji@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	KAFALAS	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenio de la Haya de 1996 y Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, art 8 Competencias de la DGCJI	estudio y tramitación de las solicitudes de acogimiento- KAFALA en aplicación del Convenio de laHaya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y medidas de protección de menores de 1996.	Acogimiento menores e interesados.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Sanidad, Servicio Social Internacional órganos judiciales nacionales y extranjeros, Abogacía General del Estado, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO	Todos los estados parte en el Convenio de La Haya de 1980 y en el Reglamento UE 2001/2003	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional sgcji@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Orden retención cuentas	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento 655/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil, conforme a lo previsto en el artículo 14.5.b), del citado Reglamento.	estudio y tramitación de las solicitudes recibidas en calidad de autoridad de información a los efectos del Reglamento 655/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil, conforme a lo previsto en el artículo 14.5.b), del citado Reglamento.	Personas afectas a retención de cuentas en materia civil o mercantil	Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles.Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	juzgados nacionales y extranjeros	Cualquier Estado Miembro de la UE	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional sgcji@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Reclamación de alimentos en el extranjero	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios y tratados internacionales en la materia y Reglamento (CE) nº 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos	estudio y tramitación de las solicitudes de reclamación de alimentos en el extranjero en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española	Personal afecto a reclamación de alimentos.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	FGE, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los estados parte en el Convenio de Nueva York de 1956 y en el Reglamento UE 4/2009	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales. - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional sgcji@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Sustracción internacional de menores	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenio de la Haya de 1980 y convenios bilaterales internacionales sobre la materia y Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. art 8.	estudio y tramitación de las solicitudes de restitución internacional de menores en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles	Menores afectados en sustracción internacional e interesados	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Sanidad, Servicio Social Internacional órganos judiciales nacionales y extranjeros, Abogacía General del Estado, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO	Todos los estados parte en el Convenio de La Haya de 1980 y en el Reglamento UE 2001/2003	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional sgcji@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Traslado de personas condenadas	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios internacionales en materia de traslado de personas condenadas, Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. yReal Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	estudio y tramitación de Los expedientes de traslado de personas condenadas en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles.	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales, penales	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los Estados sobre la base de los Tratados Internacionales suscritos por España en la materia	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales, penales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	protecciondedatos_dgspj@mjusticia.es	Asistencia a las víctimas desde las Oficinas del Ministerio de Justicia	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Directiva 29/2012, de 25 de octubre, por la que se establecen normas mínimas sobre derechos, el apoyo y protección de víctimas de delitos Real Decreto, 453/2020, de 10 de marzo, Estatuto de Víctima del Delito y Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre	Gestión y asistencia a las víctimas (acogida y orientación, información, intervención y seguimiento) consultas de información e informes de las Oficinas de Asistencia a las víctimas.	Personas Físicas.	Identificativos y especiales (discapacidad).	Servicios sociales y especializados de las CCAA y otras Oficinas de Asistencia a Víctimas.	No se realizan transferencias a terceros países u OOII.	Identificativos y especiales (discapacidad). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Bolsa de trabajo de personal interino en el ámbito de las Gerencias Territoriales de Justicia	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales		Gestión de acceso a puestos de interinidad en cuerpos de la administración de justicia	Solicitantes de inclusión en bolsas de trabajo de personal interino en el ámbito de las Gerencias	Datos de identificación y contacto. Experiencia, ejercicios pruebas selectivas, titulación oficial, cursos. Especiales (discapacidad).	Las Administraciones Públicas a las que el interesado dirija su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o que deban participar en el procedimiento administrativo	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	identificativos, financieros y formación y CV. - RD 170/2011, Ley 16/1985, y Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Expedición en las Gerencias de Certificados de Antecedentes Penales y de Certificaciones del registro de delincuentes sexuales.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RD 453/2020, de 10/03.	Consulta de datos para la expedición de certificados de antecedentes penales y de Certificaciones del registro de delincuentes sexuales.	Personas físicas a las que se refiere el certificado.	Identificativos, de contacto y antecedentes penales	No se cederán datos a terceros sin autorización expresa del interesado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos, contacto y antecedentes penales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Expedición en las Gerencias de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RD 453/2020, de 10/03	Consulta de datos para la expedición de certificados de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento.	Personas físicas a las que se refiere el certificado.	Datos identificativos, de contacto, económicos y relativos al estado civil.	No se cederán datos a terceros ajenos al Ministerio.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	datos identificativos de póliza de seguros y protocolo notarial del fallecido - RD 1708/2011, Ley 16/1985, de 25/06 y Orden JUS/439/2018, de 26/04	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_dgspj@mjusticia.es	Gestión de la aplicación ORFILA en Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo; Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo; Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Gestión, consulta de información y emisión de documentos administrativos e informes periciales de profesionales de la medicina forense, psicología, trabajo social, educadores, relativos a actuaciones tramitadas ante los órganos judiciales y, en su caso, extrajudiciales.	Personas físicas.	Identificativos y especiales	No se prevé comunicación de datos a terceros.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	identificativos y especiales	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Gestión del personal funcionario, interino, sustituto y laboral de la AJU, personas que participan en los procesos selectivos para alguno de éstos, MF, abogados y procuradores, personal externo	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo	Desarrollo de actuaciones relacionadas con la gestión del personal funcionario, interino, sustituto y laboral de la Administración de Justicia, personas que participan en los procesos selectivos para alguno de éstos, Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, así como personal externo colaborador, en el ámbito de sus competencias.	Personal funcionario, interino, sustituto y laboral de la Administración de Justicia, personas que participan en los procesos selectivos para alguno de éstos, Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, así como personal externo colaborador con la Administración de Justicia	Datos de identificación y contacto; datos profesionales y bancarios (puesto de trabajo, número de afiliación a la Seguridad Social, titulación profesional, número de cuenta bancaria).	Órganos Jurisdiccionales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos de identificación y contacto; datos profesionales y bancarios (puesto de trabajo, número de afiliación a la Seguridad Social, titulación profesional, número de cuenta bancaria). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Gestión en las Gerencias de solicitudes de apostilla de documentos.	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	1.1.b del Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y autoridades competentes para realizar la legalización única o Apostilla prevista por el Convenio XII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 5 de octubre de 1961 y 4.1.m y 5.1. del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.	Registro, conservación y gestión de datos de solicitudes de apostilla. Registro, conservación, consulta y comunicación de los datos de funcionarios, su cargo y su firma derivados de la expedición de Apostilla de la Haya. En caso necesario, consulta documentos apostillados. Afiliación sindical, creencias religiosas, origen étnico o racial, datos relativos a la salud o a la vida sexual, infracciones administrativas y cualquier otro dato personal que pueda recoger el documento a apostillar.	Ciudadanos españoles y extranjeros solicitantes de la apostilla de documentos. Empleados públicos.	Datos de identificación y contacto. Datos relativos a procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia: circunstancias sociales y relativas al estado civil, datos académicos y profesionales, datos económicos, y cualquier otro dato personal que pueda requerir el interesado.	No se cederán datos a terceros ajenos al Ministerio.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	identificativos, especiales - Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y auto ridades competentes para realizar la legalización única o Apostilla	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Grabación de imágenes en Gerencias.	RGPD.- Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, 10 de marzo.	Protección de las personas, así como de los bienes muebles e inmuebles vinculados a los edificios de los juzgados y tribunales dependientes del ministerio de justicia.	OTROS (Empleados públicos, personal externo, visitantes…)	Imágenes de personas físicas identificadas o identificables.	No se prevé.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Imágenes de personas físicas identificadas o identificables. - 1 mes desde su captación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	INTCF-ADNIC (Investigación Criminal)	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo; el Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo modificado por el Real Decreto 63/2015 y Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y equipamiento de infracciones pemales y de ejecución de sanciones penales.	IDENTIFICACION Y COMPARACION GENETICA DE VESTIGIOS BIOLOGICOS ENTRE SI, Y CON MUESTRAS DE REFERENCIA DE ORIGEN CONOCIDO EN INVESTIGACIONES QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO FISCAL.	Personas implicadas en procedimientos judiciales, que son objeto de investigación a solicitud de la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal, y personas no imputadas que colaboran con la autoridad judicial en el esclarecimiento de los hechos cuando se trate de delitos graves y, en todo caso, los que afecten a la vida, la libertad, la indemnridad o la libertad sexual, la integridad de las personas, el patrimonio siempre que fuesen realizados con fuerza en las cosas, o violencia o intimidación en las personas, así como en los casos de la delincuencia organizada.	Identificativos y especiales.	Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, otros organismos de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) previa autorización judicial.	Organismos internacionales y países extranjeros en los términos establecidos en los convenios o tratados suscritos por España (Interpol, Europol, Sistema de Información Schengen, Unión Europea, Tratado de Prüm) y convenios bilaterales o multilaterales.	identificativos y especiales - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	INTCF-ADNID (Investigación de desaparecidos)	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo y Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo, modificado por Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero.	IDENTIFICACION GENETICA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CADAVERES Y RESTOS HUMANOS SIN IDENTIFICAR, EN LA RESOLUCION DE INVESTIGACIONES DE JUECES Y TRIBUNALES.	Personas desaparecidas, personas genéticamente relacionadas con desaparecidos o con cadáveres o restos humanos sin identificar y las que determinen los Jueces y Tribunales en el uso de sus atribuciones.	Identificativos y especiales.	Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, otros organismos de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), previa autorización judicial.	Organismos internacionales y países extranjeros en los términos establecidos en los convenios o tratados suscritos por España (Interpol, Europol, Sistema de Información Schengen, Unión Europea) y convenios bilaterales o multilaterales.	Identificativos y especiales - Se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos se conservarán posteriormente debidamente bloqueados.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	INTCF-SRN-AI (afectados por la sustracción de recién nacidos o adopciones irregulares).	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.	IDENTIFICACION GENETICA Y COMPARACION DE PERFILES GENETICOS DE PERSONAS AFECTADAS POR POSIBLE SUSTRACCION DE RECIEN NACIDOS O ADOPCIONES IRREGULARES FACILITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA DETERMINAR SU FILIACION NATURAL EN BASE A LA INFORMACION RECOPILADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS, TRIBUNALES Y MINISTERIO FISCAL.	Personas afectadas por la posible sustracción de recién nacidos para determinar posibles relaciones familiares con otras personas incorporadas al fichero.	Identificativos y Especiales.	Órganos jurisdiccionales y Ministerio Fiscal y el Servicio de Información a afectados por la posible sustracción de recién nacidos	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos y especiales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	INTCF-VGD (víctimas de la Guerra y la Dictadura y sus familiares).	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio. Ley 20/2022	IDENTIFICACIÓN GENÉTICA Y COMPARACIÓN DE PERFILES GENÉTICOS DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA Y LA DICTADURA Y SUS FAMILIARES, A FIN DE PODER COMPARAR DICHOS PERFILES DE ADN CON VISTAS A LA IDENTIFICACIÓN GENÉTICA DE LAS VÍCTIMAS Y CON EL OBJETO DE GESTIONAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE REPARACIÓN MORAL Y RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN LA LEY 20/2022.	Familiares de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.	Identificativos y Especiales.	Familiares de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos y Especiales. - El necesario para el cumplimiento de la finalidad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Información y gestión de cita previa en Gerencias Territoriales	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo	Los datos son tratados para la gestionar la cita previa con relación a la tramitación de la documentación en la gerencia seleccionada.	OTROS (Empleados públicos, personal externo, visitantes…)	Datos identificativos y de contacto.	No se cederán datos a terceros sin autorización expresa del interesado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos identificativos y de contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Muestras y resultados.	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo	GESTION DE MUESTRAS BIOLOGICAS EN INVESTIGACIONES JUDICIALES Y POLICIALES O INVESTIGACIONES SOLICITADAS POR OTROS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES.	Las personas que determinen jueces y tribunales en el ejercicio de sus funciones. Las personas relacionadas con hechos investigados en asuntos policiales y judiciales, tanto de índole penal como civil, así como personas relacionadas en asuntos solicitados.	Identificativos y especiales.	Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, otros organismos de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, previa autorización judicial.	Organismos internacionales y países extranjeros en los términos establecidos en los convenios o tratados suscritos por España (Interpol, Europol, Sistema de Información Shengen, Unión Europea y convenios bilaterales o multilaterales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Pagos a terceros personas físicas en el ámbito de las gerencias territoriales	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado; Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio	Pagos a peritos, testigos, jurados, profesores, miembros de tribunales calificadores, y cualquier otro personal externo que realice alguna colaboración, actividad o preste algún servicio relacionado con el funcionamiento de la Administración de Justicia.	Peritos, testigos, jurados, profesores, miembros de tribunales calificadores, y cualquier otro personal externo que realice alguna colaboración, actividad o preste algún servicio relacionado con el funcionamiento de la Administración de Justicia.	Datos de identificación, de contacto, datos bancarios y fiscales.	Administraciones Públicas y organismos públicos que gestionen, tramiten o realicen el control de los pagos.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	Personal del INTCF	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo modificado por Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero	GESTION DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL INTCF EN SUS DEPARTAMENTOS DE MADRID, BARCELONA Y SEVILLA Y LA DELEGACION DEL DEPARTAMENTO DE SEVILLA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	Personal funcionario y laboral del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Identificativos.	No está previsto.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	Personal en prácticas del INTCF	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020 y Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo modificado por Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero.	CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EN PRACTICAS DEL INTCF EN SUS DEPARTAMENTOS DE MADRID, BARCELONA Y SEVILLA Y LA DELEGACION DEL DEPARTAMENTO DE SEVILLA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DURANTE UN PERIODO CONCRETO	Personas que asisten al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para la realización de prácticas.	Identificativos.	Órganos o centros de dependencia del personal que realiza las prácticas.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionderatos_dgspj@mjusticia.es	Personal en prácticas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo y Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EN PRACTICAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DURANTE UN PERIODO CONCRETO.	Personas físicas.	Identificativos.	No se prevé comunicación de datos a terceros.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	Prevención de Riesgos laborales de todo el personal del INTCF	RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo.	Gestión de la actividad preventiva y vigilancia de la salud del personal del INTCF	Todos los trabajadores del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	Identificativos y especiales.	Superiores jerárquicos de dicho personal, mutualidad de accidentes de trabajo y servicios de prevención ajenos contratados.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos y especiales	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	Registro General, en las Gerencias, de entrada y salida del Ministerio de Justicia	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre	Registro, conservación, consulta y comunicación a las distintas unidades competentes de los escritos gestionados en el registro de entrada y salida.	Personas físicas o jurídicas que presentan documentos dirigidos al Ministerio, a sus organismos o a cualquier otra Administración Pública o a sus representantes legales. Destinatarios de documentos generados en el Ministerio de Justicia.	Datos de identificación y contacto. Datos relativos a procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia: circunstancias sociales y relativas al estado civil, datos académicos y profesionales, datos económicos, y cualquier otro dato personal identificativo que se requiera. Afiliación sindical, creencias religiosas, origen étnico o racial, datos relativos a la salud o a la vida sexual, infracciones administrativas y cualquier otro dato personal que pueda recoger el documento presentado en registro.	Las Administraciones Públicas a las que el interesado dirija su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o que deban participar en el procedimiento administrativo	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos de identificación y contacto. Datos relativos a procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia: circunstancias sociales y relativas al estado civil, datos académicos y profesionales, datos económicos y cualquier otro dato personal que pueda recoger el documento presentado en registro.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	Registro de productos químicos al INTCF	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 8/2010, de 31 de marzo; Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, Real Decreto 862/1998, 8 de mayo, modificado por Real 63/2015, de 6 febrero.	La gestión de los usuarios registrados para realizar la notificación de sustancias y mezclas desde la industria química al INTCF, como la entrega de información sobre sustancias y mezclas químicas para su integración en el Sistema de Información Toxicológica (INTCF). No se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas en base a los datos personales proporcionados.	Empresas productoras de sustancias químicas sujetas a notificación. (representantes)	Identificativos.	No se cederán datos a terceros	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	SIT (Sistema de información y tratamiento de datos de intoxicaciones)	RGPD.- Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo.	La gestión de datos de intoxicaciones. No se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas en base a los datos personales proporcionados.	Personas intoxicadas.	Identificativos y de contacto.	Autoridades judiciales. Terceras personas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos y de contacto. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	Solicitudes de suministro de información administrativa por parte de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.	Búsqueda de información de origen biológico e incorporación perfil genético al INTCF	Posibles afectados/as por sustracción de recién nacidos.	Identificativos y especiales.	INTCF, afectados/as, órganos jurisdiccionales y Ministerio Fiscal.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CCTerritorial@mjusticia.es	proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	Viviendas judiciales.	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo.	Control de ocupación de viviendas destinadas a uso judicial.	Ocupantes de las viviendas judiciales	Identificación de cargo y puesto de trabajo.	No se prevé.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificación de cargo y puesto de trabajo. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@mjusticia.es	proteccionderatos.sgiais@mjusticia.es	Clientes de la Tienda de Publicaciones	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 10.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales.	Dar servicio a los clientes de la tienda de publicaciones del Ministerio de Justicia.	Clientes del servicio de publicaciones del Ministerio de Justicia.	Datos identificativos: DNI/CIF, nombre, apellidos del usuario. Datos de contacto: email, dirección postal, teléfono. Datos profesionales: organización (si el tipo de documento es CIF)		No aplica	Datos identificativos, de contacto y profesionales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@mjusticia.es	proteccionderatos.sgiais@mjusticia.es	Colaboradores del Servicio de Publicaciones	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales. Orden JUS/218/2018, de 23 de febrero, por la que se regulan las publicaciones oficiales periódicas del Ministerio de Justicia con contenido científico. Art. 10.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar los trabajos de los autores, evaluadores, equipos directivos (Director, Secretario, miembros del Consejo de redacción y miembros del Consejo asesor) y, en general, colaboradores de las publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Justicia y, en su caso, tramitar los pagos.	Autores, evaluadores, equipos directivos (Directores, Secretarios, miembros de los Consejos de redacción y miembros de los Consejos asesores) y, en general, colaboradores de las obras editadas por el Ministerio de Justicia.	Datos identificativos: DNI, nombre, apellidos. Datos de contacto: email, dirección postal, teléfono. Datos profesionales: organización y dirección postal. Datos bancarios: cuenta corriente, en caso de ser necesario.		No aplica	Datos de identificación - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@mjusticia.es	proteccionderatos.sgiais@mjusticia.es	Destinatarios de la distribución institucional de publicaciones	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 10.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales. Orden JUS/218/2018, de 23 de febrero, por la que se regulan las publicaciones oficiales periódicas del Ministerio de Justicia con contenido científico.	Distribuir las obras editadas por el Ministerio de Justicia.	Personal directivo del Ministerio de Justicia, profesores catedráticos en los ámbitos relacionados con las materias de las obras y colaboradores de las publicaciones.	Datos identificativos: nombre, apellidos del usuario. Datos de contacto: email, dirección postal Datos profesionales: organización y dirección postal (en su caso)		No aplica	Datos identificativos, de contacto y profesionales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@mjusticia.es	proteccionderatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de datos con fines de archivo de interés público de las Administraciones públicas, investigación científica e histórica.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	LPHE LPHE Ley 16/1985, de 25 de junio; Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre; Orden JUS/2546/2004, de 26 de julio; Orden JUS/1468/2014, de 25 de julio; Orden JUS/439/2018, de 26 de abril; Art. 10.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo.	Describir, conservar, consultar y acceder a la información contenida en los documentos, tanto físicos como electrónicos, con las garantías legales vigentes.	Ciudadanos e investigadores.	Aquellos datos que se contengan en el expediente administrativo o la documentación remitida por el órgano administrativo productor. Datos de identificación y contacto, económicos, profesionales, relativos al estado civil y otros.	Otros archivos del Sistema de Archivos de la AGE como el Archivo General de la Administración (AGA) o el Archivo Histórico Nacional. Ciudadanos , investigadores, tribunales, otras admnisitarciones SIEMPRE que se cumplan klos requisitos de acceso específicos para cada caso		No aplica	identificativos, contacto y profesionales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@mjusticia.es	proteccionderatos.sgiais@mjusticia.es	Solicitantes de consulta y reproducción de los fondos documentales custodiados por el Archivo General	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Ley 16/1985, de 25 de junio; Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre; Orden JUS/2546/2004, de 26 de julio; Orden JUS/1468/2014, de 25 de julio; Orden JUS/439/2018, de 26 de abril. Art. 10.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia Ley 16/1985, de 25 de junio; Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre; Orden JUS/2546/2004, de 26 de julio; Orden JUS/1468/2014, de 25 de julio; Orden JUS/439/2018, de 26 de abril.	Atender las solicitudes de consulta y reproducción de los fondos documentales custodiados por el Archivo General	Ciudadanos, investigadores, administraciones, tribunales	- Datos identificativos: DNI/NIE/pasaporte, nombre, apellidos y firma del solicitante. - Datos de contacto: dirección postal, teléfono y correo electrónico del solicitante. - Datos financieros: justificante del ingreso de las tasas en la cuenta bancaria del Ministerio de Justicia y, solo en caso de devolución por error, número de cuenta bancaria.	Solicitantes (ciudadanos, investigadores, administraciones, tribunales)		No aplica	Datos identificativos, de contacto y financieros - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Usuarios de la Biblioteca Central del Ministerio.	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales		Dar servicio a los usuarios de la Biblioteca Central del Ministerio.	Personal del Ministerio y de otras Administraciones Públicas. De forma excepcional y cuando el material solicitado sea de difícil localización en otros centros, también investigadores.	Datos identificativos: DNI, nombre, apellidos del usuario. Datos profesionales; unidad/servicio al que se encuentra adscrito, teléfono y dirección profesional.	Solicitantes de los servicios de la Biblioteca Central.	No aplica	Datos de identificación - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios protecciondedatos@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Tramitación de expedientes propios de la Delegación de Protección de Datos.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 39 del Reglamento General de Protección de Datos.	Gestión y conservación de los datos personales indispensables para poder ejercer las funciones atribuidas por la normativa vigente a los Delegados de Protección de Datos, en el ámbito del Ministerio de Justicia.	- Solicitantes de actuaciones de la Delegación de Protección de Datos. - Personas que constan en los expedientes tramitados por la Delegación de Protección de Datos.	Datos identificativos, de contacto, relativos al estado civil, académicos, profesionales, sindicales, económico-financieros, médicos o de salud, administrativos, judiciales, policiales y sociales.	- AEPD. - Responsables y DPDs de otros organismos públicos o privados. - Organismos judiciales y administrativos que acrediten interés legítimo.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Cita previa	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5, 9.5.e) y 9.2.i) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar las solicitudes de cita previa que realicen los ciudadanos con el fin de ser atendidos en la Oficina Central de Atención al Ciudadano y/o en las Gerencias del Ministerio de Justicia.	Personas físicas que soliciten cita previa para ser atendidos en la Oficina Central de Atención al Ciudadano y/o en las Gerencias del Ministerio de Justicia.	Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos personales y de contacto. - 30 días	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Expedición y entrega de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5, 7.2.b), 7.1.j), 9.5.e) y 9.2.i) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Atender las solicitudes de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento cuando concurran los requisitos normativamente previstos.	- Solicitantes de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento. - Personas físicas a las que se refieren los Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento.	- Datos identificativos (CIF/NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante y del fallecido y firma del solicitante). - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico). - Datos y de estado civil (fechas y poblaciones de nacimiento y defunción, fecha del testamento, Notario, lugar de otorgamiento y apellidos y nombre del/los cónyuges del fallecido). - Batos bancarios (cuenta corriente).	Solicitantes de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Fallecimiento cuando concurran los requisitos normativamente previstos.	No aplica	Datos de identificación. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Expedición y entrega de certificados de antecedentes penales y certificados de delitos contra la libertad sexual	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5, 9.5.e) y 9.2.i) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Expedir los certificados de antecedentes penales y certificados de delitos contra la libertad sexual cuando concurran los requisitos normativamente previstos.	Personas físicas que a las que se refieren los certificados y, en su caso, sus representantes.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre del padre y de la madre, teléfono, correo electrónico, firma). - Datos bancarios, en su caso. - Datos sobre antecedentes penales.	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos de identificación y de contacto, datos bancarios y datos sobre antecedentes penales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de solicitudes de apostilla de documentos.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5, 9.5.e) y 9.2.i) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	- Gestión de solicitudes de apostilla de documentos que deban surtir efectos en el extranjero. - En determinados casos, cumplimentación de modelo de traducción normalizada.	- Personas físicas que soliciten la apostilla de documentos. - Empleados públicos que tramiten la apostilla.	- Datos de identificación y contacto del solicitante (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio). - Datos de identificación y profesionales de empleados públicos (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, cargo y firma).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto del solicitante. Datos de identificación y profesionales de empleados públicos. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en el Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y autoridades competentes para realizar la legalización única o Apostilla prevista por el Convenio XII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 5 de octubre de 1961 y normativa concordante.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de solicitudes de información al amparo de la Ley de Transparencia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.i) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar las solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Personas físicas que ejerciten el derecho de acceso a la información pública ante el Ministerio de Justicia. Personas físicas cuyos datos sean solicitados en aplicación de la Ley de Transparencia, en su caso.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, correo electrónico) de los solicitantes. - Datos profesionales y económicos de personas a las que pueda referirse la consulta.	Los datos personales se comunican, en su caso, a los órganos, organismos o entidades competentes para atender la solicitud.	Ninguno.	Datos de identificación y de contacto. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Información telefónica y por escrito al ciudadano.	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.i) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Dar respuesta a las consultas relativas a trámites y competencias del Ministerio de Justicia, planteadas por la ciudadanía mediante formularios de contacto de la página web del Ministerio, chat web, tex mee en la web y mensajería instantánea a través de Telegram. Encuestas de satisfacción	Personas físicas que contactan con el Ministerio para facilitar sus propios datos personales.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, según casos). - Datos de filiación y estado civil (fecha y lugar de nacimiento, estado civil).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos personales, de contacto y biométricos (grabación de conversación telefónica sin fines identificativos). - 30 días	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Instrucción de expedientes de régimen disciplinario de los empleados públicos al servicio de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.n) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.	Gestionar las actuaciones referentes al régimen disciplinario de empleados públicos al servicio de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia.	Personal funcionario y laboral destinado en el Ministerio de Justicia e inspectores, instructores y secretarios actuantes.	- Datos de identificación y contacto (nombre y apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio). - Datos profesionales (cuerpo y destino, categoría, retribuciones). - Datos sindicales.	Se comunica a los órganos establecidos en la normativa sobre régimen disciplinario: unidades del Ministerio de Justicia, juzgados y tribunales, Ministerio Fiscal y Abogacía General del Estado. Sindicato de afiliación del interesado, en su caso.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto, datos profesionales y datos sindicales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Quejas y sugerencias	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.i) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar las quejas y sugerencias planteadas por los ciudadanos, en las que manifiesten su insatisfacción con los servicios o iniciativas para mejorar su calidad. Dar respuesta a los ciudadanos sobre dichas quejas y sugerencias, las actuaciones realizadas y, en su caso, las medidas adoptadas.	Personas físicas que presenten una queja o sugerencia en el Ministerio de Justicia.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Registro General de entrada y salida del Ministerio de Justicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5, 9.5.e) y 9.2.m) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Registro, conservación, consulta y comunicación a las distintas unidades competentes de los escritos gestionados en el registro de entrada y salida.	- Personas físicas que presenten documentos dirigidos al Ministerio, a sus organismos públicos o a cualquier otra Administración Pública. - Destinatarios de los documentos generados en el Ministerio de Justicia.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio, según casos). Datos relativos a los procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia (circunstancias sociales, estado civil y cualquier otro dato que pueda recoger el documento.).	Los datos se comunican a los órganos, organismos o entidades de la Administración Pública destinataria del documento registrado, o que deban participar en el procedimiento administrativo.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto y otros datos personales que figuren en el documento - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Sistema interno de información y protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.	Protección a las personas que, habiendo detectado en un contexto laboral o profesional posibles infracciones en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la citada norma legal.	- Personas físicas que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones en el ámbito de aplicación material (art. 2) y personal (art. 3) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. - Personas a las que se refiere la información facilitada por los informantes. - Personas que, con motivo de la instrucción de los escritos de los informantes, participen a título de testigos, peritos, etc.	Datos de identificación, contacto, financieros, económicos y profesionales del informante, afectado y terceros interesados. También podrán ser objeto de tratamiento los datos sujetos a categorías especiales por razones de un interés público esencial, en los términos previstos en el art. 30.5 Ley 2/2023.	La identidad del informante puede comunicarse tanto a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora (art. 33.3 Ley 2/2023) como a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan (art. 32.2 Ley 2/2023).	No.	Datos facilitados por el informante y resultantes de la investigación. - Los datos se conservarán durante el tiempo necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley 2/2023, en particular conforme a los arts. 32.3 y 32.4 de la misma, sin que en ningún caso pueda ser superior dicho plazo a los 10 años desde su recepción.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios sginformacion.inspeccion@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Tramitación de solicitudes de compatibilidad del personal del Ministerio y al servicio de la Administración de Justicia	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.n) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar las solicitudes de declaración de compatibilidad presentadas por el personal del Ministerio de Justicia y al servicio de la Administración de Justicia con una segunda actividad pública o privada.	Personal funcionario y laboral del Ministerio de Justicia y al servicio de la Administración de Justicia.	- Datos de identificación y contacto (nombre y apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio, según los casos). - Datos profesionales (cuerpo y destino, categoría, retribuciones y horario de la actividad principal y de la secundaria).	Se comunica a la Oficina de Conflictos de Intereses y a los empleadores de todas las actividades profesionales del interesado.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto y profesionales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Localización y Recuperación de Bienes localizacionbienes.orga@mjusticia.es	protecciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es protecciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	Gestión de solicitudes de información patrimonial provenientes de otros países dentro de un proceso judicial identificado	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 11 Ley Orgánica 7/2021 Disposición adicional sexta del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.	Gestión de solicitudes de información patrimonial provenientes de otros países dentro de un proceso judicial identificado	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la averiguación de activos	"Nombre y apellidos Dirección DNI/NIF Teléfono Nombre y apellidos Dirección DNI/NIF Económicos, financieros y de seguros: Datos de información patrimonial obtenida de fuentes abiertas (mercantil, inmobiliaria, mobiliaria). Infracciones penales.	Organización internacionales con funciones análogas a la ORGA siempre amparadas por ley.	Transferencias internacionales a otras autoridades competentes según los principios del Artículo 43 de la Ley 07/2021 Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la localización de activos - Ley 16/1998, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Localización y Recuperación de Bienes localizacionbienes.orga@mjusticia.es	protecciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es protecciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	Gestión de solicitudes de información patrimonial provenientes de otros países sin un proceso judicial identificado	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 11 Ley Orgánica 7/2021 Disposición adicional sexta del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.	Gestión de solicitudes de información patrimonial provenientes de otros países sin un proceso judicial identificado	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la averiguación de activos	"Nombre y apellidos Dirección DNI/NIF Teléfono Nombre y apellidos Dirección DNI/NIF Económicos, financieros y de seguros: Datos de información patrimonial obtenida de fuentes abiertas (mercantil, inmobiliaria, mobiliaria). Infracciones penales.	Organización internacionales con funciones análogas a la ORGA siempre amparadas por ley.	Transferencias internacionales a otras autoridades competentes según los principios del Artículo 43 de la Ley 07/2021 Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la localización de activos - Ley 16/1998, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Localización y Recuperación de Bienes localizacionbienes.orga@mjusticia.es	protecciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es protecciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	Identificación profesional	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 11 Ley Orgánica 7/2021 Disposición adicional sexta del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.	Gestión del número interno, personal e intransferible, que acredita a su titular como personal al servicio de dicha Oficina y que será utilizado para su identificación en las actuaciones que realice en el marco de una encomienda de localización, recuperación o gestión de bienes recibida de cualquier órgano judicial o de la fiscalía	Personal	"Número identificativo Pseudónimo"	No se cederán datos a terceros salvo al órgano jurisdiccional competente.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil sgnac.estadocivil@mjusticia.es	proteccionddedatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Cita previa del Registro Civil.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.d del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como si artículo 6.1.b en su ámbito tecnológico. Artículo 7.1.d del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como si artículo 6.1.b en su ámbito tecnológico.	Gestión de solicitudes del servicio de cita previa para realizar determinados trámites presenciales en el Registro Civil.	Afectados, solicitantes y representantes legales.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Pasaporte, Teléfono, Correo electrónico. Características personales: año de nacimiento, nacionalidad. Categorías especiales: No se prevé el tratamiento de categorías especiales de datos.	No se cederán datos a terceros ajenos al Ministerio de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Pasaporte, Teléfono, Correo electrónico. Características personales: año de nacimiento, nacionalidad. Categorías especiales: No se prevé el tratamiento de categorías especiales de datos. Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil sgnac.estadocivil@mjusticia.es	proteccionddedatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Gestión de solicitudes de nacionalidad española	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 7.1.b del Real Decreto 453/2020, así como el art. 9.2.r en el ámbito tecnológico; disposición final séptima de la Ley 19/2015; Real Decreto 1004/2015; Ley 12/2015. Art. 7.1.b del Real Decreto 453/2020, así como el art. 9.2.r en el ámbito tecnológico; disposición final séptima de la Ley 19/2015; Real Decreto 1004/2015; Ley 12/2015.	Tramitación y resolución de expedientes de adquisición de la nacionalidad española y de las incidencias que se relacionen con ellos	Solicitantes y representantes legales. Cualquier persona identificada en el expediente.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección, Teléfono y firma. Características personales: Estado civil, sexo, datos familares, nacionalidad, fecha nacimiento, lugar nacimiento. Circunstancias sociales: situación militar, permiso de residencia, resultados pruebas DELE (diploma de español como lengua extranjera) y CCSE (conocimientos constitucionales y socioculturales), resultado consulta CNI con las limitaciones que establece la normativa aplicable. Categorías especiales: "Infracciones penales o administrativas. Origen racial o étnico.	Órganos judiciales: Audiencia Nacional; Tribunal Supremo, Tribunales superiores de Justicia, juzgados de primera instancia Otros órganos de la administración del estado: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Registros Civiles y otros organismos públicos que acrediten que lo requieren para el cumplimiento de sus deberes.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección, Teléfono y firma. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., Características personales: Estado civil, sexo, datos familares, nacionalidad, fecha nacimiento, lugar nacimiento. Circunstancias sociales: situación militar, permiso de residencia, resultados pruebas DELE (diploma de español como lengua extranjera) y CCSE (conocimientos constitucionales y socioculturales), resultado consulta CNI con las limitaciones que establece la normativa aplicable. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., Categorías especiales: - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil sgnac.estadocivil@mjusticia.es	proteccionddedatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionddedatos_sgicspj@mjusticia.es	Tramitación de expedientes, recursos y quejas relativos al Registro Civil	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Artículo 7.1.d del Real Decreto 453/2020, así como los artículos 9.2.r y 6.1.b dentro del ámbito tecnológico; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 95/2005. Artículo 7.1.d del Real Decreto 453/2020, así como los artículos 9.2.r y 6.1.b dentro del ámbito tecnológico; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 95/2005. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, artículo 9 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil; Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado).	Tramitación y, en su caso, resolución de los expedientes de reconocimiento o denegación de cuantas otras situaciones afectan al estado civil de los ciudadanos, y en su inscripción en el Registro Civil. Asimismo, la tramitación y, en su caso, resolución de los recursos gubernativos contra los actos de los titulares del ejercicio de estas funciones, así como el estudio y la resolución de cuantas consultas le sean efectuadas sobre las anteriores materias. En caso de que se consideren relevantes, recopilatorio de resoluciones de la DGSJFP en materia de Estado Civil y disociación de los datos de dichas resoluciones para una eventual publicación.	Afectados, solicitantes y representantes legales.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección, Teléfono. Características personales: Estado Civil, fecha de nacimiento, sexo, datos familares, nacionalidad. Categorías especiales: "Infracciones penales. Relativos a la orientación o vida sexual.	Órganos judiciales: Tribunales del orden civil. Otros órganos de la administración del estado: Registros Civiles y otros organismos que lo requieran para el cumplimiento de sus deberes."	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Obras y Patrimonio obras.patrimonio@mjusticia.es	proteccionddedatos.sgiais@mjusticia.es	ARRENDAMIENTOS	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales		DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS Y DE CONTACTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS ARRENDADORAS DE LOCALES DONDE SE UBICAN ORGANOS JUDICIALES	CIUDADANOS-CIUDADANAS	DATOS IDENTIFICATIVOS DATOS FINANCIEROS DE CONTACTO	No se comunican a terceros	No aplica	IDENTIFICATIVOS Y FINANCIEROS - FINALIZADO EL CONTRATO	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Política Legislativa sg_politica.legislativa@mjusticia.es	proteccionddedatos.sgiais@mjusticia.es	RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION CURSADAS A TRAVES DE PROCESOS DE COMUNICACION CIUDADANA O PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.	Atender las solicitudes de información de los ciudadanos en nuestro ámbito competencial y las solicitudes en el ámbito de la ley de transparencia con base en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Solicitantes de información ya sean personas fisicas ó juridicas	- Datos identificativos (CIF/NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante -- Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico).	solicitantes información transparencia	ninguno	identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Política Legislativa sg_politica.legislativa@mjusticia.es	proteccionddedatos.sgiais@mjusticia.es	TRATAMIENTO DE DATOS INTERESADOS EN PROCESOS DE SOLICITUDES DE INFORMACION Y RESOLUCION DE ASUNTOS TRANSFRONTERIZOS . SISTEMAS IMI y SOLVIT.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Reglamento (UE) nº 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior y por el que se deroga la Decisión 2008/49/CE de la Comisión. Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia / Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo por el que se aprueba la estructura organica del Ministerio de Justicia	ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACION DE AUTORIDADES NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PLATAFORMA (IMI) EN NUESTRO AMBITO COMPETENCIAL CONFORME NORMATIVA EUROPEA SOLICITUDES DE CIUDADANOS DE SOLVENTAR , EN NUESTRO AMBITO COMPETENCIAL, problemas transfronterizo ocasionado por la posible vulneración, por parte de una autoridad pública, del Derecho de la Unión aplicable al mercado interior, siempre y cuando dicho problema no sea objeto de procedimiento judicial a nivel nacional o de la UE.	- SOLICICTANTES DE INFORMACION -PERSONAS FISICAS Ó JURÍDICAS A LAS QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN	- Datos identificativos (CIF/NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante y firma del solicitante). - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico). - Datos y de estado civil (fechas y poblaciones de nacimiento, nacionalidad, lugar de la formalización de la solicitud, datos progenitores) otorgamiento y apellidos y nombre delfos cónyuges del fallecido).	se envían al CENTRO SOLVIT NACIONAL O BIEN EN LA PLATAFORMA IMI para atender la solicitud	ADMINISTRACIONES ESTADOS MIEMBROS QUE PARTICIPAN EN LA APLICACION PRACTICA DEL DERECHO UE	identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Política Legislativa sg_politica.legislativa@mjusticia.es	proteccionddedatos.sgiais@mjusticia.es	TRATAMIENTO DE DATOS DE INVESTIGADORES QUE SOLICITAN EL ACCESO AL ARCHIVO DE LA CGC	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Art. 10.1.k y 10.2.b Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo y Capitulo IV Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Comisión General de Codificación. Capitulo IV Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Comisión General de Codificación.	Atender y resolver sobre las solicitudes de acceso al archivo de la Comisión General de Codificación cuando concurran los requisitos normativamente previstos	datos identificación y contacto de: INVESTIGADORES/ORGANISMOS PUBLICOS/OTRAS ENTIDADES	Datos identificativos (CIF/NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante y firma del solicitante). - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico).	INVESTIGADORES/ORGANISMOS PUBLICOS/OTRAS ENTIDADES	No aplica	identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Política Legislativa sg_politica.legislativa@mjusticia.es	proteccionddedatos.sgiais@mjusticia.es	TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS VOCALES DE LA COMISION GENERAL DE CODIFICACION	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 10.1.k) y 10.2.b) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Coordinar y prestar asistencia en los trabajos de la Comisión, así como de facilitar los servicios administrativos precisos	identificación y contacto de: Presidente, el Vicepresidente, los Presidentes de Sección, los vocales. de la Comisión Estatal de Codificación	Identificativos y de contacto	Datos identificativos (NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante y firma del solicitante). - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico). - - Batos bancarios (cuenta corriente).	No aplica	identificativos y de conatcto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@mjusticia.es	proteccionddedatos.sgiais@mjusticia.es	Formación de los empleados públicos y altos cargos del Ministerio de Justicia	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. IV Convenio colectivo único para el personal laboral de al Administración General del Estado. Y artículo 9.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo.	Gestión y control de las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación del Ministerio de Justicia: profesores y alumnos	Profesores y alumnos que participan en los cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del Ministerio de Justicia	Datos personales profesionales de profesores : entidad u organismo y puesto que ocupa. Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones. Datos económico - financieros: datos bancarios. Datos básicos personales de alumnos.	Los datos de los profesores de actividades remuneradas serán comunicados a las entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril. - art. 7. Tres años Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@mjusticia.es	proteccionddedatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de recursos humanos del Ministerio de Justicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. IV Convenio Colectivo Único para el personal Laboral de al Administración General del Estado. Y Real Decreto 453/2020, artículo 9.2c)	Gestión de personal funcionario, laboral, eventual y altos cargos, destinado en puestos de la Administración General del Estado en el Ministerio de Justicia. Expediente personal. Provisión de puestos de trabajo. Control horario. Incompatibilidades. Planes de pensiones. Acción social. Emisión de la nómina del personal que ocupa puestos de la Administración General del Estado, así como de todos los productos derivados de la misma. Gestión y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal. Gestión de la actividad sindical.	Empleados Públicos y Altos cargos del Ministerio de Justicia y, en su caso, sus familiares.	Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familares: fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones. Datos académicos y profesionales. Categorías especiales de datos personales: datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical, a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales (en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros.	Instituto Nacional de Administración Pública. Registro Central de Personal. Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutualidades de Funcionarios. Entidad gestora y depositaria de planes de pensiones. Entidad bancaria. Agencia Tributaria. Ministerio de Hacienda y Función Pública.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril - Artículo 7. Tres años. Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Prevención de riesgos laborales del Ministerio de Justicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	El artículo 9.2c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio. Y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.	Ejecución del contrato de prevención de riesgos laborales en el área de asistencia sanitaria del Ministerio de Justicia.	Empleados públicos y Altos cargos de la Administración General del Estado.	Datos de características personales: sexo, edad y fecha de nacimiento.	Entidad a quien se encomiende la gestión en materia de prevención de riesgos laborales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril. - Artículo 7. Tres años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 31/1995, de 8 de noviembre; LO 3/2007, de 22 de marzo. Ley 31/1995, de 8 de noviembre; LO 3/2007, de 22 de marzo.	Gestión del protocolo de acosos sexual y por razón de sexo: recepción de denuncias, gestión de los hechos denunciados y en su caso incoación y gestión de expedientes. .	intervinientes en el protocolo de acoso, víctimas, acosadores investigados, testigos y Asesores confidenciales	Datos necesarios para la investigación de denuncias por razón de acoso sexual entre los empleados y empleadas públicos en el ámbito del Ministerio , Presidencia el Gobierno, Servicios Centrales, Servicios Periféricos (Gerencias) y Unidades administrativas adscritas. (excepto en el ámbito de la Abogacía del Estado).	Registro Central de Personal, Ministerio Fiscal en caso de que se aprecie la concurrencia de hechos presuntamente delictivos y paralelamente, a la Inspección de Servicios a través de la Dirección General de Servicios adscrita a la Subsecretaría. También, en su caso, a Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y Órganos jurisdiccionales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos administrativos de la denuncia, investigación y expediente incoado en su caso - El necesario para cumplir con la finalidad y determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos.humanos@mjusticia.es	protecciondedatos.sgiais@mjusticia.es	Provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Justicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Lesgislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores. IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.Real Decreto 453/2020, artículo 9.2c)	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas en el Ministerio de Justicia.	Candidatos presentados a los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.	Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Categoría especiales de datos personales: datos de salud (discapacidades).	Registro Central de Personal, Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial del Estado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril. - Artículo 7. Tres años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	protecciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es protecciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	ACTAS DE NOTORIEDAD. DECLARACION DE HEREDEROS "AB-INTESTATO"	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.j) del RD 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico.Ley del Notariado de 28/05/1862. Artículo 1 del Anexo II del Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado Artículo 7.1.j) del RD 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico.Ley del Notariado de 28/05/1862. Artículo 1 del Anexo II del Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado	Detectar posible duplicidad en iniciación de actas de declaración de herederos ab-intestato y, en caso afirmativo, avisar al notario que hubiera iniciado el acta en segundo lugar para que suspenda, en su caso, la tramitación de la misma.	Afectados	Datos identificativos	No se cederán datos a terceros ajenos al Ministerio de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	protecciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es protecciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	CESIÓN DE DATOS AL CORPME PARA LA GESTIÓN DE OPOSICIONES 2024 Y RESERVA DE LLAMAMIENTO EN SU WEB	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 7.1.h del RD 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el art. 6.1.h en el ámbito tecnológico; Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria; y Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. Art. 7.1.h del RD 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el art. 6.1.h en el ámbito tecnológico; Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria; y Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.	Gestión de convocatoria de oposiciones 2024 al Cuerpo de aspirantes a Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y reserva de plaza a un determinado llamamiento de las personas opositoras a través de servicio web corporativo.	Solicitantes	Identificativos: Nombre y apellidos y DNI	Al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	protecciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es protecciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	CONVOCATORIA DE OPOSICIONES DE LOS CUERPOS DE NOTARIOS Y DE REGISTRADORES	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 7.1.h) del RD 453/2020,de 10 de marzo,desarrollador de la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020,de 28 de enero,de estructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2.r en el ámbito tecnológico;Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862;art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado;Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción of Art. 7.1.h) del RD 453/2020,de 10 de marzo,desarrollador de la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020,de 28 de enero,de estructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2.r en el ámbito tecnológico;Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862;art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado;Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción of	Convocatoria de oposiciones para el ingreso en los cuerpos de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Información sobre aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones. Expedición de certificados de participación y de calificación obtenida en las Oposiciones.	Solicitantes	Identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, DNI/NIF, Teléfono, Firma. Características personales: fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad. Académicos y profesionales: titulaciones.	Al Boletín Oficial del Estado, a los Colegios Notariales y al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	protecciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es protecciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	Cesión de datos al CORPME para la gestión de oposiciones y reserva de llamamiento en su web	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 7.1.h del RD 453/2020,de 10 de marzo,desarrollador de la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020,de 28 de enero,de estructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2.r en el ámbito tecnológico;Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862;art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado;Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción of Art. 7.1.h del RD 453/2020,de 10 de marzo,desarrollador de la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020,de 28 de enero,de estructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2.r en el ámbito tecnológico;Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862;art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado;Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción of	Gestión de convocatoria de oposiciones al cuerpo de aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, y reserva de plaza a un determinado llamamiento de los opositores a través de servicio web corporativo	Solicitantes	Identificativos: Nombre y apellidos y DNI	Al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	protecciondedatos_dgsjfp@mjusticia.es protecciondedatos_sgicspj@mjusticia.es	MEDIADORES E INSTITUCIONES DE MEDIACIÓN	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 7.1.j) del RD 204/2024, de 27 de febrero., y el art. 6.1.h en el ámbito tecnológico; disposición final octava de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles; Disposición adicional tercera (Servicios MASC) y Disposición final vigésima (Modifica la Ley 5/2012) de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero; RD 980/2013, de 13 de diciembre. Los datos personales no son objeto de decisiones basadas solo en tratamiento automatizado ni con él elaborar perfiles. Art. 7.1.j) del RD 204/2024, de 27 de febrero., y el art. 6.1.h en el ámbito tecnológico; disposición final octava de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles; Disposición adicional tercera (Servicios MASC) y Disposición final vigésima (Modifica la Ley 5/2012) de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero; RD 980/2013, de 13 de diciembre. Los datos personales no son objeto de decisiones basadas solo en tratamiento automatizado ni con él elaborar perfiles.	Tratamiento de la información registrada con el fin de dar publicidad a mediadores e instituciones de mediación. Constituir una base de datos informatizada accesible a través del sitio web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes- Secretaría de Estado de Justicia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de inscripción de mediadores, instituciones, corporaciones o entidades a las que se refiere la normativa vigente. Comunicación de datos de mediadores e instituciones de mediación a los servicios de medios adecuados de solución de controversias (MASC), para el cumplimiento de las funciones de los mismos.	Solicitantes, Mediadores.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF o número del documento acreditativo de identidad que en cada caso corresponda, Dirección postal y electrónica, Teléfono, Página web. Económicos, financieros y seguros: número de póliza, identificación del tomador, número de identificación del aval. Académicos y profesionales: experiencia profesional, vinculación con institución de mediación o colegio profesional. Detalles de empleo: ámbito territorial de actuación, especialidad en materia de mediación.	Ciertos datos de los mediadores de la sección primera y las instituciones de la sección tercera son publicados en la web de la Secretaría de Estado de Justicia (MPJC) para su publicidad, previa solicitud de los interesados. Por razones de cotejo de información de mediadores, a entidades colaboradoras: aseguradoras, colegios profesionales, centros de formación e instituciones de mediación. Comunicación de datos de mediadores e instituciones de mediación a los servicios MASC.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario e imprescindible para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que, conforme a la normativa vigente, se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	proteccionderatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	ORDENACIÓN DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN DEL CUERPO DE NOTARIOS	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862; artículo 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado. Artículo 7.1.h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862; artículo 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.	Ordenación del gobierno y régimen del Cuerpo de Notarios, la organización de sus procesos de selección y de provisión de puestos, así como las relaciones ordinarias con sus respectivos organismos profesionales.	Colegios Notariales, Notarios.	Identificativos: Nombre, apellidos, dirección, DNI/NIF, teléfono, firma. Características personales: fecha de nacimiento y sexo. Académicos y profesionales: titulaciones. Detalles de empleo: historial del notario. Relativos a la salud. Infracciones penales o administrativas.	Al Boletín Oficial del Estado, Colegios Notariales, Consejo General del Notariado, otros Organismos de la Administración del Estado, otras Administraciones, Tribunales de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	identificativos y de contacto. fecha nacimiento y sexo - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	proteccionderatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	ORDENACIÓN DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN DEL CUERPO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria(artículo 260); Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario Artículo 7.1.h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria(artículo 260); Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario	Ordenación del gobierno y régimen del Cuerpo de Registradores, la organización de sus procesos de selección y de provisión de puestos, así como las relaciones ordinarias con sus respectivos organismos profesionales.	Registradores	Identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, DNI/NIF, Teléfono, Firma. Características personales: fecha de nacimiento y sexo. Académicos y profesionales: titulaciones. Detalles de Empleo: historial del registrador. Relativos a la salud Infracciones penales o administrativas.	Al Boletín Oficial del Estado, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, otros Organismos de la Administración del Estado, otras Administraciones, Tribunales de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	proteccionderatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	REGISTRO CENTRAL DE TITULARIDADES REALES	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento Disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento	La finalidad y uso de los datos incorporados al Registro Central de Titularidades Reales son los previstos en la Ley 10/2010, de 28 de abril, así como para el desarrollo de sus misiones específicas por las autoridades y organismos nacionales o comunitarios que gestionen, verifiquen, paguen o auditen Fondos Europeos, y para el desarrollo de sus misiones específicas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten fondos europeos, así como por aquellas autoridades y organismos nacionales que controlen y auditen fondos europeos (artículo 8.a del reglamento del Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento).	Personas físicas que son titulares reales de personas jurídicas españolas o de fideicomisos tipo trust y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los trust vinculados a España, en los términos que define al titular real la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010. Igualmente, los datos identificativos de los solicitantes de acceso a la información, en cuanto son necesarios para su identificación.	Datos identificativos y financieros (los previstos en los artículos 4, 4 bis y 4 ter de la Ley 10/2010 y en los artículos 4 y 6 del reglamento del Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento).	Autoridades, sujetos obligados de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y aquella persona u organización que pueda demostrar un interés legítimo en el conocimiento de la información relativa a la titularidad real de las entidades que efectúen solicitud al respecto (en los términos previstos en la Ley 10/2010 y en el artículo 5 del del reglamento del Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento).	Entre las autoridades que pueden efectuar consultas al Registro se encuentran aquellas con competencias de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de financiación del terrorismo, blanqueo de capitales y sus delitos precedentes, tanto nacionales como de otros Estados Miembros de la Unión Europea, así como la Fiscalía Europea, la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, podrán efectuar consultas los sujetos obligados reconocidos como tales por otros Estados Miembros, y cualquier persona u organización de un tercer estado que pueda demostrar un interés legítimo en el conocimiento de la información relativa a la titularidad real de las entidades (artículo 49.1.g del Reglamento general de protección de datos).	Datos identificativos de los solicitantes de acceso a la información. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación., Datos de titularidad real de una entidad. - Diez años desde el cese de la condición de titular real y, una vez cancelados, los datos se mantendrán debidamente bloqueados excepto para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas durante un plazo de tres años (artículo 3.2 del reglamento del Real Decreto 609/2023, de 11 de julio).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	proteccionderatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	REGISTRO DE CONTRATOS DE SEGUROS DE COBERTURA DE FALLECIMIENTO. RESEVI	RGPD.- Artículo 6. 1. a) el interesado dió su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.i del RD 453/2020, de 10 de marzo, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; artículo 3 de la Ley 20/2005,de 14 de noviembre, sobre la creación del registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento; RD 398/2007, de 23 de marzo, que desarrolla la Ley 20/2005. Artículo 7.1.i del RD 453/2020, de 10 de marzo, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; artículo 3 de la Ley 20/2005,de 14 de noviembre, sobre la creación del registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento; RD 398/2007, de 23 de marzo, que desarrolla la Ley 20/2005.	Llevanza del registro para dar a conocer a los posibles interesados si una persona fallecida tenía contratado un seguro para caso de fallecimiento y, en caso afirmativo, indicar número de póliza, tipo de cobertura y entidad aseguradora con la que se suscribió.	Ciudadanos , Residentes y solicitantes.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF o número del documento acreditativo de identidad que en cada caso corresponda. Económicos, financieros y de seguros: número de póliza, entidad aseguradora y cobertura.	No se prevén cesiones durante la vida del asegurado. Únicamente tras el fallecimiento del asegurado, debiendo acreditarse esta circunstancia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	proteccionderatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	REGISTRO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.j del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico;Artículo 36 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Artículo 7.1.j del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico;Artículo 36 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.	Llevanza y gestión del Registro de Fundaciones de competencia estatal. El Registro tiene por objeto la inscripción de las Fundaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia estatal, así como la inscripción, constancia y depósito de los actos, negocios jurídicos y documentos relativos a las mismas.	Patronos, Auditores de Cuentas, Directivos de la Fundación, Apoderados de la Fundación, Representantes de los patronos, Representantes de la Fundación para legalización de libros.	Identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, DNI/NIF, Firma	A otras Administraciones, Organismos Públicos y terceros que lo soliciten, en los términos establecidos en el Real Decreto 1611/2007. A este respecto, el artículo 5 del Real Decreto 1611/2007, dispone que el Registro es público para quienes tengan interés en conocer su contenido. No se prevén cesiones para los datos referidos a los domicilios de las personas, DNI/NIF, estado civil y otros datos de carácter personal que consten en la documentación de cada fundación.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	proteccionderatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionderatos_sgicspj@mjusticia.es	REGISTRO GENERAL DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.i) del RD 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28/05/1862; artículo 1 del Anexo II del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado. Artículo 7.1.i) del RD 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28/05/1862; artículo 1 del Anexo II del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.	Llevanza del registro para dar a conocer a los solicitantes de información de personas fallecidas, sobre la existencia o no de últimas voluntades y, en caso afirmativo, el nombre delóte los notario/s, lugar y fecha/s en que fueron otorgados los testamentos. (Se informa en vida si se solicita por el propio testador, mandatario con poder especial, jueces o tribunales u otras autoridades).	Colegios notariales, asuntos consulares y afectados.	Datos identificativos	No se cederán datos a terceros ajenos al Ministerio de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	proteccionddatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionddatos_sgicspj@mjusticia.es	REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal, y la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su artículo 198. Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024. Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal, y la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su artículo 198. Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024.	La finalidad y uso de los datos incorporados al Registro Público Concursal son los previstos en el Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal (artículo 5), consistiendo en un registro de las resoluciones procesales que se adoptan a lo largo del proceso concursal, como las que implican la apertura de negociaciones para alcanzar los acuerdos extrajudiciales y su finalización, los asientos registrales derivados de los mismos y los administradores concursales y auxiliares delegados. Igualmente, para la gestión de los usuarios y seguridad para el acceso al portal y comunicación con los usuarios para estos fines y operación y mantenimiento del servicio; también para la elaboración y publicación posterior de la estadística del procedimiento concursal, de manera anonimizada.	Afectados, deudores o concursados, Administradores concursales, Notarios, Registradores. Administración de justicia (Jueces, Letrados y Funcionarios), Procuradores e integrantes de cámaras de comercio.	Datos identificativos y de contacto (nombre, apellidos, NIF, dirección, correo electrónico, credenciales de acceso al portal). Detalles de empleo: Profesión, inhabilitaciones, concursados culpables, nombramientos. Económicos, financieros y de seguros: Deudores. Datos profesionales.	A otras Administraciones, Organismos Públicos y terceros que lo soliciten, en los términos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su artículo 198, y el Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre; igualmente aquellas que resulten del Reglamento (UE) 2015/848, sobre procedimientos de insolvencia, y en la normativa de estadística (Ley 12/1989 y Real Decreto 1110/2020).	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales	Datos del Registro Público Concursal - Los datos del Registro Público Concursal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal. Datos de usuarios del portal - Los datos de los usuarios del portal se almacenarán hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento en coordinación con el responsable del tratamiento.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	proteccionddatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionddatos_sgicspj@mjusticia.es	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.g) y hj del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Decreto de 8 de febrero de 1946 que aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria(artículo 260); Decreto de 14 de febrero de 1947, que aprueba el Reglamento Hipotecario. Artículo 7.1.g) y hj del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Decreto de 8 de febrero de 1946 que aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria(artículo 260); Decreto de 14 de febrero de 1947, que aprueba el Reglamento Hipotecario.	Tramitación y propuestas de resolución de recursos contra las calificaciones de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, recursos de alzada contra las resoluciones de los Registradores Mercantiles en materia de nombramiento de auditores, convocatorias de junta general y nombramiento de mediadores concursales, recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en materia de quejas y de impugnación de honorarios, recursos de impugnación de minutas de honorarios de los Registros Mercantiles, recursos de revisión de honorarios, quejas y denuncias contra los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, consultas en materia de Registro de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles, demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, contratos de financiación, gestión de la oficina registral (cierres, estadísticas, reconstrucciones...)	Afectados, ciudadanos, solicitantes, representantes legales, notarios, Colegio de Registradores, Registradores.	Identificativos: Nombre, apellidos, dirección, DNI/NIF, teléfono, firma.	Al Boletín Oficial del Estado, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, otros Organismos de la Administración del Estado, otras Administraciones, Tribunales de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subnotariado.registros@mjusticia.es	proteccionddatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionddatos_sgicspj@mjusticia.es	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA NOTARIAL	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.g) y hj del RD 453/2020, de 10 de marzo, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y modifica el RD 139/2020, de 28 de enero, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862; Artículo 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado. Artículo 7.1.g) y hj del RD 453/2020, de 10 de marzo, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y modifica el RD 139/2020, de 28 de enero, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2.r en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862; Artículo 1 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.	Tramitación y propuestas de resolución de consultas y recursos de alzada interpuestos contra acuerdos adoptados por las Juntas Directivas de los Colegios Notariales en materia de actuación profesional de los miembros del Notariado, recursos de alzada interpuestos contra acuerdos adoptados por las Juntas Directivas de los Colegios Notariales en materia de impugnación de honorarios, recursos de alzadas contra los acuerdos de las Juntas Directivas de los Colegios Notariales (corporativo), recursos de queja interpuestos contra los Notarios por denegación de copia y denegación de funciones, consultas en materia notarial, demarcación notarial.	Colegios notariales, Notarios, afectados, ciudadanos, solicitantes, representantes legales, registradores.	Identificativos: Nombre, apellidos, dirección, DNI/NIF, teléfono, firma.	Al Boletín Oficial del Estado, Colegios Notariales, Consejo General del Notariado, otros Organismos de la Administración del Estado, otras Administraciones, Tribunales de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General para Asuntos de Justicia en la Unión Europea y Organismos Internacionales asuntosue@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Actividades de archivo de quejas individuales ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas. SG Asuntos de Justicia en la UE y OOII.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Archivo de quejas individuales ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas sobre violaciones de los derechos que sean objeto de los nueve tratados de derechos humanos llamados Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Archivo de quejas individuales ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles.	Autores e interesados en las quejas individuales.	Datos básicos identificativos y sociolaborales.	No se prevé remitir los datos a terceros.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General para Asuntos de Justicia en la Unión Europea y Organismos Internacionales asuntosue@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Actividades de gestión del personal de la unidad y otros colaboradores. SG Asuntos de Justicia en la UE y OOII.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia Artículo 8. Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos	Actividades de gestión del personal de la unidad y otros colaboradores. Provisión de puestos y gestión de las comisiones de servicio del personal adscrito a la subdirección y de otros funcionarios relacionados con misiones en el exterior.	Personal adscrito a la unidad responsable e interesados.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General para Asuntos de Justicia en la Unión Europea y Organismos Internacionales asuntosue@mjusticia.es	dpd_sej@mjusticia.es	Gestión del currículum de expertos para la participación en actividades internacionales. SG Asuntos de Justicia en la UE y OOII.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestión del currículum de expertos para la participación en actividades internacionales.	Personal adscrito a la unidad responsable e interesados.	Datos básicos identificativos, de contacto, laborales.	Administraciones Públicas, Unión Europea y Organizaciones Internacionales.	Unión Europea, Consejo de Europa, Naciones Unidas, OCDE.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal sub.innovacionycalidad@mjusticia.es	proteccionddatos_dgsjfp@mjusticia.es proteccionddatos_sgicspj@mjusticia.es	Gestión del personal funcionario, interino, sustituto y laboral de la AJU; personas que participan en los procesos selectivos para alguno de éstos, MF, abogados y procuradores, personal externo	RGPD.- Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo	Desarrollo de actuaciones relacionadas con la gestión del personal funcionario, interino, sustituto y laboral de la Administración de Justicia, personas que participan en los procesos selectivos para alguno de éstos, Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, así como personal externo colaborador, en el ámbito de sus competencias.	Personal funcionario, interino, sustituto y laboral de la Administración de Justicia, personas que participan en los procesos selectivos para alguno de éstos, Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, así como personal externo colaborador con la Administración de Justicia	Datos de identificación y contacto; datos profesionales y bancarios (puesto de trabajo, número de afiliación a la Seguridad Social, titulación profesional, número de cuenta bancaria).	Órganos Jurisdiccionales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos de identificación y contacto; datos profesionales y bancarios (puesto de trabajo, número de afiliación a la Seguridad Social, titulación profesional, número de cuenta bancaria). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subsecretaría de Justicia subsecretaria@mjusticia.es	proteccionddatos.sgiais@mjusticia.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento de la secretaría y del Gabinete técnico de la Subsecretaría de Justicia.	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículos 58 y 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio y demás normativa en vigor.	Cumplimiento de las obligaciones de la Subsecretaría de Justicia previstas en el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio y demás normativa en vigor.	Remitentes y destinatarios de documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros de la secretaría y del Gabinete técnico de la Subsecretaría; contratistas fondos UE; solicitantes de derecho de acceso al amparo de la ley de transparencia y titulares de datos personales obrantes en las contestaciones; beneficiarios de las comisiones de servicios; titulares de datos personales obrantes en preguntas parlamentarias y sus contestaciones.	-Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI, Pasaporte etc.) -Datos de contacto (teléfono, correo electrónico, dirección postal) -Datos profesionales (cargo, profesión) -Datos bancarios. -Otras categorías obrantes en contestaciones a preguntas parlamentarias y solicitudes de transparencia.	-Organismos y unidades destinatarias de los oficios de la Subsecretaría. -Solicitantes de información al amparo de la ley de transparencia -Grupos parlamentarios que hayan planteado preguntas parlamentarias. - Organismos públicos que requieran información a la Subsecretaría en el ejercicio de sus funciones.	No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.